

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 6670 ORDINARIA**

CELEBRADA EL JUEVES 2 DE FEBRERO DE 2023  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6693 DEL JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6641, 6643 y 6649 .....	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO .....	14
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	18
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	19
6. DICTAMEN CE-1-2023. Valoración de atestados de personas postulantes ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo .....	20
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	26
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-10-2023. <i>Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil</i> . Expediente N.º 23.108 .....	26
9. DICTAMEN CEO-15-2022. Propuesta de reforma al artículo 122 E del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> . Primera sesión ordinaria.....	32
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	44
11. DIRECCIÓN. Solicitud para realizar las entrevistas de las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo en sesión privada del Órgano Colegiado.....	44
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Recibe a las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.....	45
13. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	53
14. NOMBRAMIENTO. Dr. Federico Rivera Romero como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo .....	54
15. DICTAMEN CEO-16-2022. Propuesta de modificación de los artículos 82 bis y 87 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> .....	55
16. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-5-2023. <i>Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación</i> . Expediente N.º 23.240.....	64

Acta de la **sesión N.º 6670**, ordinaria, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dos de febrero de dos mil veintitrés, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Natasha García Silva y la Srta. Valeria Bolaños Alfaro, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

Ausentes, con excusa: Dr. Carlos Araya y Dr. Gustavo Gutiérrez.

La señora directora del Consejo Universitario, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6641, ordinaria, del jueves 13 de octubre de 2022, 6643, ordinaria, del martes 18 de octubre de 2022 y 6649, ordinaria, del martes 8 de noviembre de 2022.
2. Informes de Dirección.
3. Informes de la Rectoría.
4. Informes de miembros.
5. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (Dictamen CEO-15-2022).
7. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Análisis de la solicitud de modificación de los artículos 82 bis y 87 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (Dictamen CEO-16-2022).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.º 23.240 (Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2023).
9. **Propuesta de Miembro:** Sobre la representación de profesores eméritos y profesoras eméritas en la Asamblea Colegiada Representativa (Propuesta de Miembros CU-3-2023).
10. **Comisiones Especiales:** Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Pase CU-2-2023) (Dictamen CE-1-2023).
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de Reforma parcial del artículo 16 de la *Ley N.º 5525, Ley de planificación nacional, del 02 de mayo de 1975*. Expediente N.º 23.214 (Propuesta Proyecto de Ley CU-12-2023).
12. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108 (Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2023).

13. Entrevista a los candidatos a Miembro Docente ante Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP).
14. Nombramiento de la persona representante ante Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (JAFAP) por el Miembro Docente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ adelanta que, en el apartado de solicitudes, someterán a votación una solicitud que envió el Dr. Carlos Araya para ausentarse de la presente sesión.

En el caso de la ausencia del Dr. Gustavo Gutiérrez, esta se debe a que se encuentra participando, en conjunto con el Consejo Nacional de Rectores (Conare), en una actividad convocada por la Presidencia de la República y la señora ministra de Educación Pública, con motivo del proyecto denominado *La ruta de la educación 2022-2026*.

## ARTÍCULO 1

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6641, ordinaria, del jueves 13 de octubre de 2022; 6643, ordinaria, del martes 18 de octubre de 2022, y 6649, ordinaria, del martes 8 de noviembre de 2022.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 6641**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO envía observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6641, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

### **En discusión el acta de la sesión N.º 6643**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6643, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

\*\*\*\*

**En discusión el acta de la sesión N.º 6649**

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la aprobación del acta N.º 6649, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar las actas N.ºs 6643, ordinaria, del martes 18 de octubre de 2022, sin observaciones de forma; y 6641, ordinaria, del jueves 13 de octubre de 2022, y 6649, ordinaria, del martes 8 de noviembre de 2022 con observaciones de forma.**

**ARTÍCULO 2****Informes de dirección**

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

**I- Correspondencia****Para el CU****a) Creación de plan de estudios**

*La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Resolución VD-12377-2022, que se autoriza la creación del plan de estudios del tramo de Licenciatura en Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica, código 600132, plan 1, Sede Regional de Occidente.*

**b) Rechazo de la Universidad Estatal a Distancia del proyecto “Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior”, expediente N.º 23.380**

*El Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) comunica, por medio del oficio CU-2023-003-B, el acuerdo tomado en su sesión 2944-2023, artículo V, celebrada el 19 de enero de 2023, referente al rechazo enfático al proyecto de ley N.º 23.380 “Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior”, así como la solicitud a la Asamblea Legislativa para que se proceda con el archivo de dicho proyecto.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que los elementos que aporta el acuerdo de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) serán tomados en cuenta como insumos importantes dentro de la discusión que, en este momento, se está presentando respecto al proyecto de ley mencionado. Agradece a la UNED por el envío del acuerdo. Continúa con la lectura.

**c) Agradecimiento de oficio remitido con criterio sobre proyecto de ley**

*La Sra. Dinorah Barquero Barquero, diputada, remite el oficio AL-DBB-OFI-017-2023, donde agradece al Dr. Germán Vidaurre Fallas, quien fue director del Consejo Universitario durante el año 2022, el envío de*

la nota CU-2143-2022, en el cual se adjunta una copia del proyecto de ley N.º 23.380 “Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior”.

**d) Sustitución del señor rector por vacaciones**

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informa, por medio del oficio R-468-2023, que tomó vacaciones el viernes 27 de enero y medio día, la mañana del lunes 30 de enero del año en curso. El Dr. Felipe Alpízar Rodríguez asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

**e) Modificación parcial a planes de estudios**

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Resolución VD-12386-2022, que se autoriza la modificación parcial de los planes de estudios de Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en: Composición, Piano, Guitarra, Canto, Instrumentos de Cuerda (violín, viola, violoncello o contrabajo); Instrumentos de Viento (flauta, oboe, clarinete, fagot, corno francés, trompeta, trombón, eufonio, tuba, saxofón) o Percusión. Asimismo, en: Dirección, Dirección de Bandas, Dirección Orquestal, Dirección Coral, Enseñanza del Instrumento (piano, guitarra, violín, viola, violoncello, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, trompeta, trombón, eufonio, tuba, corno francés, saxofón, percusión) o del Canto y Acompañamiento al Piano.

**f) Carga académica en comisiones institucionales y extra universitarias**

El Centro de Evaluación Académica (CEA) envía el oficio CEA-199-2023, donde se refiere a la Resolución VD-R-9927-2017: Lineamientos para la administración y asignación de la Carga Académica Docente del profesorado de la Universidad de Costa Rica, y en la cual se establece que las comisiones institucionales son órganos colegiados constituidos para atender asuntos que afectan el quehacer institucional, correspondiendo al Consejo Universitario, la Rectoría o las Vicerrectorías, designar a las personas que integrarán dichas comisiones, así como establecer la vigencia de su participación en estos órganos colegiados.

Con el propósito de atender la normativa antes señalada y garantizar el adecuado registro de la carga académica docente, correspondiente a la participación del profesorado en comisiones institucionales y extra universitarias, respetuosamente, el CEA solicita la colaboración, a efecto de que se especifique, en las designaciones y autorizaciones relacionadas con la participación del profesorado en estos órganos colegiados, la vigencia y la cantidad máxima de horas semanales que se reconocerán por dicha participación.

**g) Modificación parcial a plan de estudios**

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Resolución-12388-2022, que se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato con énfasis en: Computadoras y Redes; Electrónica y Telecomunicaciones y Sistemas de Energía, y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica con énfasis en Control Electrónico Digital; Sistemas de Comunicación y Sistemas de Potencia.

**h) Creación de nueva carrera**

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Resolución VD-12358-2022, que se autoriza la creación de la carrera de Bachillerato en Modelación Matemática, código 600130, plan de estudios 01.

**i) Modificación parcial a plan de estudios**

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Resolución VD-12332-2022, que se autoriza la incorporación de los marcos epistemológico y pedagógico al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería de Alimentos, código 910402, plan 1.

**j) Modificación parcial a plan de estudios**

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Resolución VD-12368-2022, que se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios del Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria, código 320242, plan 02.

**k) Modificación parcial a plan de estudios**

La Vicerrectoría de Docencia comunica, mediante la Resolución VD-12334-2022, que se autoriza la modificación parcial al Plan de Estudios de Licenciatura en Ingeniería Industrial, código 420302, plan 2.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta al pleno si desean plantear observaciones para alguno de los puntos leídos; al no haber solicitudes para el uso de la palabra. Continúa con la lectura.

**Circulares****l) Convocatoria para discutir el proyecto de Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior, expediente N.º 23.380.**

La Rectoría comunica, mediante la Circular R-3-2023, que la Comisión Especial de Educación de la Asamblea Legislativa convoca al Consejo Nacional de Rectores (Conare) el martes 24 de enero a las 4:00 p.m. para discutir el expediente 23.380 “Ley Reguladora del Fondo Especial para la Educación Superior”. Asimismo, señala que, este proyecto supone el mayor ataque a la educación superior pública en décadas. Es un proyecto que pretende subordinar el quehacer de las instituciones académicas a la voluntad política del Poder Ejecutivo, debilita la planificación de las instituciones y, en general, supone una amenaza a la educación pública de todo el país. Por estas razones, insta a estar pendientes de la audiencia y a abrir canales de comunicación con el personal y estudiantes a su cargo, sobre el tema.

**Copia CU****m) Representante ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior**

La Vicerrectoría de Docencia remite copia del oficio VD-183-2023, dirigido al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en el cual solicita, a más tardar el 10 de febrero de 2023, el nombre completo, el correo electrónico y el número de teléfono, de la persona representante del SEP ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES).

El SEP informa, mediante el oficio SEP-309-2023, que será la Dra. Flor Jiménez Segura, quien fungirá como representante ante la CIREES.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ acota que recientemente la CIREES fue reglamentada por el Consejo Universitario. Continúa con la lectura.

**n) Representantes por cada Consejo de Área ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior**

La Vicerrectoría de Docencia envía copia del oficio VD-107-2023, dirigido a las diferentes áreas académicas y sedes regionales de la Universidad, donde solicita el nombre de la persona representante por cada Consejo de Área ante la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES). La información debe ser remitida a más tardar el 10 de febrero de 2023.

## **II. Solicitudes**

### **ñ) Propuesta de modificación al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual**

*El Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) remite el oficio SEP-5412-2022, en el que se comunica el acuerdo del Consejo del SEP adoptado en su sesión N.º 965, del 25 de octubre del 2022, que fue ratificado en la sesión 966, del 6 de diciembre del 2022, relacionado con una propuesta de modificación al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual.*

*El asesor legal del Consejo Universitario emite el Criterio Legal CU-1-2023 y señala que el propósito de la iniciativa analizada versa sobre la incorporación, a escala reglamentaria, de una norma que garantice la continuidad de un hipotético proceso disciplinario, por hostigamiento sexual, a pesar de que acaezca la renuncia, de la persona investigada, a su relación laboral con la Universidad. Para ello, el SEP aporta elementos de carácter legal, jurisprudencial (constitucional y contencioso) y de asesoría jurídica de la Procuraduría que permiten concluir la solidez jurídica de la reforma pretendida, aspecto que permite a esta Asesoría señalar que no hay objeciones de carácter legal para que el trámite continúe. Asimismo, el asesor legal aprovecha la oportunidad para advertir sobre algunos señalamientos que fueron remitidos en el Criterio Legal CU-24-2021, documento que analiza el oficio CICHS-58-2021. Según se puede constatar, a raíz de tales documentos se elaboró el Pase CU-33-2021; no obstante, tras haber recibido la nota CICHS-78-2021, esa Comisión solicitó a la Dirección de aquel momento, mediante nota CAUCO-30-2021, proceder al archivo del caso; acción que tuvo lugar con la nota CU-924-2021. Por ello, recomienda, aunque tal iniciativa haya sido retirada y que el asunto se haya archivado, que es conveniente que se valore retomar algunos aspectos que allí fueron señalados, pues tienen que ver con elementos jurídicos relevantes como: la debida tipificación de las faltas, la precisión técnica del lenguaje reglamentario, el alcance de la confidencialidad, la venia de la víctima como elemento indispensable para la continuidad del procedimiento, el debido proceso en cuanto a la obligatoriedad de la celebración de la audiencia, a pesar de que no haya respuesta escrita del denunciado, y algunos otros que pueden ser verificados en el citado documento.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS da los buenos días. Considera que la solicitud del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) es pertinente. Personalmente, está dispuesta a que se realice el pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (Cauco) para analizar la modificación planteada.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE según entiende, ya fue generado un pase y lo que se hizo fue tomar un acuerdo para su archivo. Por tanto, se iría por la línea de derogar ese acuerdo y darle continuidad; sin embargo, le resta la inquietud respecto a este proceder.

El otro punto que desea resaltar es que se trata de un tema de vasta discusión, puesto que las normas han establecido que, inclusive, al romperse la relación laboral, los procesos deben continuar. Rememora que, desde el 2020, se envió una solicitud a la Rectoría; el entonces rector, Dr. Carlos Araya, respondió otorgando la venia. Agrega que lo que se solicitaba era que se llevara un control de todos los procesos que se iban desarrollando, a cargo de la Rectoría (por materia de confidencialidad), pero que cualquier comisión tuviera la oportunidad de contar con la información al momento de recomendar una posible sanción, lo cual no se venía dando. De igual manera, se estaba trabajando la propuesta de dar continuidad a los procesos, tal y como se establece aquí. De modo que se trata de una materia cuya necesidad se ha venido detectando y, al menos, en dicho momento, la Administración, bajo la rectoría del Dr. Carlos Araya, se había comprometido

a realizar dicho control. Señala que faltaría revisar cómo se está haciendo ahora, si se llegó a implementar o no dentro de la Rectoría.

Refiere que esto obliga a todas las comisiones a trabajar de una manera distinta, por cuanto el debido proceso establece ciertas líneas de acción y, como se puede observar, cuando la persona demandada no contesta o no participa, el proceso debe continuar. Sostiene que este es un aspecto muy importante. Este era uno de los puntos que más se reclamaba en el caso de algunas áreas: en ocasiones, la persona demandada renunciaba y, entonces, ya no se le continuaba dicho proceso. Involucra, además, un aspecto político muy interesante, por cuanto, en algunas áreas, en las que se cuenta con algunas personas docentes cuyas jornadas son de 1/16 de tiempo (por ejemplo, porque tienen su jornada en otras unidades o en otras instituciones), consideraban no continuar laborando con la Universidad de Costa Rica. Por tanto, es un tema bastante importante, dado que implica factores legales, históricos (que la Universidad ya se había comprometido a resolver), así como situaciones políticas o coyunturales que deben ser tomadas en cuenta. Por consiguiente, para la Comisión, se trata de un tema que comprende varias aristas que deben ser consideradas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE. STEPHANIE FALLAS, a partir de lo indicado por el Dr. Germán Vidaurre, menciona que, por procedimiento, se archivó el caso que en el 2021 se abrió respecto a esta modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual*. Explica que en la Comisión se cuenta con una persona coordinadora y un asesor legal. Ahora bien, lo que ocurrió fue que la persona envió la solicitud de modificación al Consejo Universitario sin que fuera un acuerdo de la Comisión; por tal motivo, el caso se devolvió. No obstante, la Comisión no presentó, posteriormente, las modificaciones y, por dicha razón, el caso se archivó. Entonces, esta solicitud que presenta el SEP debe ser recibida como una solicitud nueva y no relacionarla con el hecho anterior, si no proceder con lo que ellos plantean. Si la Comisión desea pronunciarse, e incluso presentar algunas otras modificaciones a artículos, podrían tramitarse bajo el procedimiento de ampliación del pase. En todo caso, las modificaciones que está solicitando el SEP deben ser consultadas directamente a la Comisión; es decir, se debe consultar el criterio. Este sería, en su opinión, el proceso correcto para abordar la solicitud del SEP en este caso.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que, en su opinión, lo que está iniciando este proceso es la solicitud concreta del SEP. En dicho punto, están completamente de acuerdo, dado que tiene una misma línea, un objetivo que debe ser valorado por la Comisión, con los entes convenientes, entre ellos con la Comisión Institucional contra el Hostigamiento Sexual. Con respecto a la observación del Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal, en su análisis, se basa en el hecho de que sería pertinente, ya que se “pondrá sobre la mesa” el análisis de estos artículos, que se consideren las observaciones planteadas en el pase anterior (en la solicitud de la Comisión). De modo que se estaría introduciendo, dentro del pase, la solicitud del SEP y la recomendación del asesor legal del Consejo Universitario para consideración. Ese sería el alcance de lo que se está retomando. No se estaría modificando, de alguna manera, el archivo del pase anterior que correspondió a una dinámica distinta. Lo que parece evidente y, en este punto, le solicitaría a la Cauce el análisis es que considere algunos de los elementos que menciona el asesor legal del Consejo Universitario, precisamente, porque corresponde a los mismos artículos que se están modificando en el caso del SEP. Destaca que esta sería la moción.

Procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la propuesta de modificación del Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual.*

\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. \*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ consulta si, para que no se haga tan amplio, estarían de acuerdo en que se incluya *que valore la propuesta de modificación a partir de la solicitud expresada por el Sistema de Estudios de Posgrado.*

*\*\*\*\*Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros sobre correcciones de forma, para su incorporación en la propuesta de acuerdo. \*\*\*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace lectura de la parte final de la propuesta acuerdo, según lo discutido, a saber: *a partir de la solicitud realizada según oficio SEP-5412-2022. Recapitula la lectura de la propuesta de acuerdo: Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la propuesta de modificación al Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual, a partir de la solicitud realizada según oficio SEP-5412-2022.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un pase a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la propuesta de modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra del Hostigamiento Sexual*, a partir de la solicitud realizada según oficio SEP-5412-2022**

**ACUERDO FIRME.**

**o) Solicitud de audiencia**

*El Frente Nacional por la Seguridad Social (Frenass), organización social para la Defensa del modelo de Seguridad Social de Costa Rica, remite una nota con fecha 23 de enero de 2023, en la cual solicitan una audiencia con el fin de que representantes del Frenass expongan la situación apremiante que se está suscitando en las instituciones públicas. Su objetivo principal es escuchar e intercambiar diálogos reflexivos con los y las integrantes de distintos cuerpos colegiados que gozan de autonomía administrativa como las universidades públicas, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), la Fábrica Nacional de Licores (FANAL), entre otras, para recabar sugerencias que tengan a bien proponer para el emprendimiento de una gran cruzada nacional en defensa de la autonomía.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ exterioriza que le interesa conocer el criterio del pleno respecto a esta solicitud. Resume que tienen dos opciones: la primera, recibirlos, a la brevedad, en el plenario; la segunda, conformar un grupo de miembros del Consejo Universitario para que se reúnan con ellos a fin de valorar cuáles son sus observaciones e inquietudes, de manera que se pueda generar un espacio de intercambio. Lo deja a criterio del pleno. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA, en su criterio, considera importante otorgar la audiencia, en primer lugar, porque, como Institución de Educación Superior, se tiene el compromiso y la obligación de trabajar por resolver y colaborar en la búsqueda de soluciones para los problemas nacionales. Reflexiona que, en este momento, se encuentran en una coyuntura muy difícil con el actual Gobierno, por cuanto se presenta un

empeño en destruir el Estado social de derecho. De modo que, en su criterio, se deben forjar causas comunes con todos los actores sociales que permitan alzar la voz, comenzar a plantear propuestas, dar solución, colaborar con todos los actores y, entre las actividades, contemplar visitas a la Asamblea Legislativa, por cuanto este es el mecanismo mediante el cual pueden ser escuchados. A su vez, considera importante que sea todo el Consejo Universitario el que participe, pues esta es la manera más formal e institucional con la que se puede colaborar con esta causa común que se debe llevar a cabo en Costa Rica. En suma, está de acuerdo en recibirlos en el plenario.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Jaime Alonso Caravaca.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA da los buenos días. Precisa que su intervención va en la línea de lo planteado por el Dr. Carlos Palma. Estima que, ante las amenazas que están sufriendo muchas de las instituciones que forman parte de la garantía de los derechos fundamentales de las personas costarricenses, podrían habilitar un espacio, con un tiempo prudente, precisamente, con el fin de que las personas, en el seno del Consejo Universitario, puedan manifestar sus posiciones, reflexiones y que, inclusive, como frente común, se busquen alternativas de trabajo conjunto.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE está totalmente de acuerdo con lo manifestado por los colegas miembros. En su caso, desea ahondar en la forma de trabajo: concuerda con el Dr. Carlos Palma en que es importante recibirlos, en conjunto, como Consejo Universitario, en virtud de la formalidad que esto representa. Dependiendo de la discusión que se presente, considerando que las agendas del Consejo Universitario son muy ajustadas, así como el tiempo y que, para el pleno, es difícil abrir esos espacios de discusión, dependiendo de las propuestas, se podría conformar un grupo de trabajo para buscar acciones conjuntas (si así se presentara), pero dicho proceder se analizaría en ese momento.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da los buenos días al pleno y a quienes siguen la transmisión vía streaming. Destaca que, al margen de lo que ocurre con el Gobierno, que ha sido expuesto por otras personas miembro, considera que el Consejo Universitario debería adoptar como práctica que cualquier organización social o civil que solicite una reunión se acepte. Lo anterior, con el objetivo de contar con diferentes puntos de vista respecto al propio entorno, por lo tanto, esto no guarda relación con la coyuntura, sino con el acercamiento del Consejo Universitario a una realidad país y, además, con la coyuntura (esta sería la lógica). Considera importante establecer la metodología de las visitas. Ilustra como ejemplo la visita del año pasado de unas personas que están promoviendo convertir su distrito en un cantón. Enfatiza que no se trata únicamente de recibirlos y escucharlos, sino que, posteriormente, el Consejo Universitario tenga una minuta de dicha reunión y definan una posición; por ejemplo, respecto a la posibilidad de crear más cantones, o bien, indicar que esperarán a que, en su momento, llegue el proyecto de ley y así analizar si se está a favor o en contra. Considera que la visita por sí misma resulta importante, pero también lo que se haga a partir de ella.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, procede a la lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar audiencia al Frente Nacional por la Seguridad Social a fin de que expongan la situación apremiante que se está suscitando en las instituciones públicas.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA otorgar audiencia al Frente Nacional por la Seguridad Social a fin de que expongan la situación apremiante que se está suscitando en las instituciones públicas.**

**ACUERDO FIRME.**

**p) Permiso de miembro del Consejo Universitario**

*El Dr. Carlos Araya Leandro, miembro del Consejo Universitario, solicita permiso, por medio de correo electrónico, para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como de las comisiones u otras actividades que se realicen el jueves 2 de febrero del presente año. Lo anterior, debido a que debe atender asuntos personales.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace lectura del correo electrónico enviado por el Dr. Carlos Araya, en el cual presenta su justificación para ausentarse de la sesión del jueves 2 de febrero de 2023, este indica:

*Estimada Carmela: Según nuestra comunicación, respetuosamente, me permito solicitarle su autorización para ausentarme de la sesión plenaria del Consejo Universitario el día jueves 2 de febrero de 2023. Lo anterior, en vista de la necesidad de acompañar a mi esposa en su periodo de recuperación a una cirugía. Para tal efecto, he realizado la solicitud de vacaciones respectiva en el Portal de la Universidad de Costa Rica.*

*Agradezco su atención, cordialmente, Dr. Carlos Araya Leandro, miembro del Consejo Universitario.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ seguidamente, hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el jueves 2 de febrero del presente año, con el fin de atender asuntos personales.*

Somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Araya Leandro para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado jueves 2 de febrero del presente año, con el fin de atender asuntos personales.**

**ACUERDO FIRME.**

**III. Seguimiento de Acuerdos**

**q) Encargo de la sesión N.º 6524-03**

*La Rectoría remite el oficio R-305-2023, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6524, artículo 3, encargo 2, concerniente a un informe que determine la pertinencia académica, administrativa y financiera de establecer una forma organizativa institucional que coordine, vincule y evalúe los procesos de formación continua dirigidos al personal docente. Al respecto, adjunta el oficio*

*VD-108-2023 de la Vicerrectoría de Docencia, donde comunica que, por medio de la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED) se han llevado a cabo 28 actividades desarrolladas de manera virtual y presencial, las cuales fueron aplicadas en la UCR, en el MEP y en el Hospital San Juan de Dios. Las personas participantes son de 21 unidades académicas de la UCR. Además, se realizaron actividades con un total de 78 estudiantes de Marina Civil y Comunicación Colectiva de la Sede del Caribe, Escuela de Ingeniería Civil y Posgrado en Biología de la Sede Rodrigo Facio. Durante este periodo se registra la participación de 363 docentes que han asistido a las distintas actividades desarrolladas. Las principales temáticas abordadas fueron: prevención de la procrastinación académica, regreso a la presencialidad, escritura creativa y comunicación asertiva en docencia. En esta misma línea de acción se impulsó, durante el año 2022, la convocatoria PUBLICARE, un espacio de acompañamiento a mujeres que desean publicar trabajos, artículos o capítulos de libros para ascender en Régimen Académico. Actualmente, la RIFED realiza un Diagnóstico comparativo sobre la organización institucional entre la Universidad de Costa Rica y Universidades Internacionales, que busca indagar las formas de organización institucional de universidades internacionales, con la finalidad de comparar la articulación de las entidades encargadas del apoyo a la docencia con la organización y funciones realizadas en la Vicerrectoría de Docencia.*

*La Rectoría en adición al R-305-2023, remite el oficio VD-241-2023, en el cual se adjunta el documento Diagnóstico comparativo sobre la organización institucional, elaborado por la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (RIFED). Este documento busca obtener una línea de mejoras dentro de la organización institucional de la Universidad de Costa Rica para la implementación de prácticas que brinden apoyo y calidad a la gestión docente y, por ende, al estudiantado y funcionamiento general de la universidad.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE rememora que, anteriormente, entre el año 2004 o 2008, el Consejo Universitario tomó la decisión de que era necesario un sistema de capacitación y formación docente en la Universidad de Costa Rica. En aquel momento, la Vicerrectoría de Docencia consideró que, para satisfacer ese acuerdo del Consejo Universitario, la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (Rifed) cumpliría muy bien dichas funciones. Considera que la misión de la Rifed es muy buena en dicha línea.

Agrega que, durante varios años, la Rifed no estuvo funcionando; no obstante, se ha vuelto a reactivar. Le alegra mucho tener conocimiento acerca de lo que se está informando, especialmente, respecto a lo último, sobre distintas acciones que ha ejecutado la Universidad de Costa Rica durante todos estos años. De la misma manera, hay varias unidades, tales como el Programa de Tecnologías Educativas para el Aprendizaje (Protea), el Núcleo de Investigación para el Desarrollo Educativo en Salud (Nides), la Unidad de Apoyo a la Docencia Mediada con Tecnologías de la Información y la Comunicación (Metics), la Rifed (cuando, en su tiempo, estuvieron trabajando) y la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva que cuentan con programas grandes. Asimismo, hay otras unidades dentro de la Universidad de Costa Rica que han venido trabajando en dichos procesos de capacitación, pero siempre se observó la necesidad de una articulación y de un proceso más institucional y organizado. La formación docente es necesaria y medular en muchos aspectos, pero tiene una línea muy diferente a lo que debería ser, por cuanto no es obligatoria y debería ser motivada e impulsada.

En este caso, el diagnóstico que se está promoviendo lo considera fundamental y estima que se debería prestar atención, dado que, dentro de las iniciativas de las que ha hablado el pleno acerca del mejoramiento del quehacer universitario en muchos aspectos (desde la vida estudiantil, resultados o mejoras en el proceso de aprendizaje, educación), están muy relacionados con el quehacer docente y, por tal motivo, es importante. Agradece a la Administración por el trabajo realizado, por el hecho de que la Rifed se haya reactivado de esa forma y porque considera que este diagnóstico de comparación con universidades internacionales es fundamental. Enfatiza en la pertinencia de que el pleno tome este insumo para la toma de decisiones futuras en cuanto a proyectos e iniciativas que se deseen impulsar.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ complementa el antecedente: este acuerdo se toma en seguimiento al encargo que surge del análisis de la Comisión de Docencia y Posgrado, el cual a la letra, indica: *La creación de un sistema de formación continua del profesorado de la Universidad de Costa Rica que surge como una resolución del VII Congreso Universitario*. Destaca que el esfuerzo que se ejecute en esa línea será muy bien recibido por parte de la comunidad universitaria. Continúa con la lectura.

**r) Encargo de la sesión N.º 6501-08**

*La Rectoría envía copia del oficio R-386-2023, dirigido a la Oficina de Administración Financiera (OAF), en respuesta al documento OAF-3346-2022, en el cual se informa el hallazgo N.º 2 de la Carta de Gerencia 2021 emitida por la Auditoría Externa, referente a la falta de registro de la participación de la Universidad en el Fideicomiso; por lo anterior se realizó la solicitud al Fideicomiso UCR/BCR 2011, de valorar la posibilidad de presentar los estados financieros según las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Al respecto, mediante el oficio FIDOP-2023-1-48, informa que se realizaron valoraciones ante la firma Crowe y la asesoría legal del Fideicomiso, y se confirma que ellos van a mantener la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales son las que le aplican al BCR. Lo anterior, en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6501, artículo 8, encargo c), del Consejo Universitario.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ señala que, en este momento, se está valorando el acuerdo (la respuesta de la OAF), con miras a determinar el cumplimiento y el seguimiento de este acuerdo. Continúa con la lectura.

**s) Anuario Estadístico 2022**

*La Rectoría envía, mediante el oficio R-438-2023, el documento VRA-256-2023 de la Vicerrectoría de Administración, con el Anuario Estadístico del año 2022. Lo anterior en cumplimiento del encargo 2, inciso 2.3, artículo 1, sesión N.º 6396. Asimismo, indica que, en esta primera versión del anuario estadístico, se incluye parcialmente la temática analizada y los primeros indicadores y variables que serán ampliados en las próximas versiones, conforme se avance en la implementación del sistema de analítica que la Vicerrectoría está construyendo.*

**t) Problemática de la Sede Regional del Atlántico en la ejecución de recursos**

*La Rectoría remite copia del oficio R-409-2023, dirigido a la Oficina de Administración Financiera (OAF), donde envía copia de la nota SA-D-1379-2022, de la Sede Regional del Atlántico, en el cual explica la problemática que tiene la Sede en la ejecución de los recursos asignados a la carrera de Educación Primaria con énfasis en Lengua y Cultura Cabécar. Finalmente, solicita algunas recomendaciones para buscar una solución a esta problemática.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que, en el seguimiento de acuerdos, se ejecuta una evaluación a partir del acuerdo y la Unidad de Estudios, en conjunto con la persona encargada del seguimiento de acuerdos a la Administración, valoran si las respuestas que se están recibiendo cumplen o no con el acuerdo que emitió el Consejo Universitario. Esto se hace previo a señalar si este está concluido o no. Continúa con la lectura.

**V. Asuntos de la Dirección**

**u) Pases a comisiones**

**Comisión Especial**

- *Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ detalla que se trata del Pase CU-2-2023 del 20 de enero de 2023.

#### **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

- *Cronograma del proceso de formulación del Plan Presupuesto 2024.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que se trata del Pase CU-3-2023.

#### **Comisión de Administración y Cultura Organizacional**

- *Reforma del Reglamento de la Oficina de Administración Financiera.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ precisa que se trata del Pase CU-4-2023, del 26 de enero de 2023.

Respecto al siguiente punto de agenda, que corresponde a los Informes de Rectoría, ante la ausencia del Dr. Gustavo Gutiérrez, se trasladará para la sesión del martes 7 de febrero de 2023.

### **ARTÍCULO 3**

#### **Informes de miembros del Consejo Universitario**

- **Traspaso de presidencia de la Junta Directiva de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da los buenos días. Comparte que el día anterior tuvo lugar el traspaso de la presidencia de la Junta Directiva de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou). Explica que la presidencia de la Fecoprou se alterna por cada colegio profesional, de modo que funge una persona como presidenta por año. Para el próximo periodo, fungirá la señora presidenta del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, la Dra. Carmen Loaiza Madriz. De esta manera, finaliza su periodo la M.Sc. Georgina Jara Le Maire del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (Colypro). En su informe anual, la M.Sc. Jara Le Maire agradeció al Consejo Universitario por los votos de dos proyectos de ley que el Consejo Universitario dictaminó, además, por el convenio que se está firmando, de nueva cuenta, con la Universidad de Costa Rica.

- **Temas de realidad nacional**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ hace mención a situaciones de la realidad nacional, las cuales no puede dejar pasar. En primer lugar, refiere que la Ph.D. Ana Patricia Fumero conoce que, recientemente, se conmemoró el natalicio del poeta cubano José Martí Pérez, quien estuvo dos veces en Costa Rica junto con el militar y político cubano Antonio Maceo, quien fuera muy importante en la formación del pensamiento político costarricense, pero, a su vez, de la cultura. Destaca que así lo relata el Periódico La Prensa Libre de la época.

En segundo lugar, menciona que el 31 de enero, en recuerdo de José Martí, se conmemora el Día Nacional de la Poesía, el cual coincide con el natalicio del gran poeta turrialbeño Jorge Debravo (Jorge Delio Bravo Brenes). Sabe que aunque el Dr. Carlos Araya no se encuentra presente, este es uno de los aspectos que más le podrían agradar. Al pertenecer él —el Lic. William Méndez— a la Asociación de Escritores y Poetas de Cartago, no puede dejar de pensar en estos temas, pues, además de los asuntos que deben resolver en el plenario —tal y como las que se acaban de analizar en los Informes de Dirección— no se pueden olvidar los trazos literarios de cada uno de los miembros, en sus diferentes ramas. Reflexiona que, cuando se escribe, se hace con un profundo conocimiento del aporte que se le puede brindar a la sociedad. Algunas

personas hacen este aporte desde las áreas de Física, Matemática, Economía, Derecho, Ciencias Políticas, Enfermería y Letras. Por consiguiente, no deja de pensar que la Universidad de Costa Rica continúa siendo un crisol de pensamientos, en el cual, la literatura, el arte, las ciencias y la cultura van “de la mano”.

En tercer lugar, recuerda que el 27 de enero se conmemora el Día Internacional de las víctimas del Holocausto de la Segunda Guerra Mundial y el 78.º Aniversario de la Liberación del Campo de concentración de Auschwitz – Birkenau. Se trata de una fecha importante que permite reflexionar acerca del peligro de las guerras en todo el mundo. Rememora que hace un año el Consejo Universitario elaboró un pronunciamiento respecto a la crisis en Ucrania y Rusia y así lo hizo también con otros temas en que la paz está en peligro. Hace un llamado para que no se deje de pensar que estos siguen siendo temas relevantes. Particularmente, en cuanto a los Derechos Humanos, fue la Segunda Guerra Mundial y el Holocausto la que provocó la muerte de millones de personas en el mundo y marcó el surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, con esta, la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

En cuarto y último lugar, no desea dejar pasar la oportunidad para exteriorizar su preocupación y su llamado de atención a la sociedad costarricense, respecto al voto negativo del proyecto del *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe*, conocido como Acuerdo de Escazú. Refiere que una mayoría legislativa no está de acuerdo con dicha iniciativa. Aclara no criticar a la mayoría legislativa, pues han argumentado y presentado sus razones para oponerse a esta iniciativa, la cual fue gestada desde la diplomacia y los grupos ambientalistas costarricenses. Lo que le inquieta es que ingresen en una corriente regresiva de los derechos ambientales: de ahí la importancia de mantener una conducta vigilante en la Universidad de Costa Rica y en el Consejo Universitario en relación con cuáles serán las políticas ambientales que se puedan dictar desde el Gobierno y la Asamblea Legislativa, que continúen la línea que ya se ha trazado por varias décadas en materia de protección del derecho al ambiente.

- **IX Simposio Costarricense de Enseñanza de las Ciencias**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE comparte que el viernes 27 y sábado 28 de enero de 2023 se desarrolló el *IX Simposio Costarricense de Enseñanza de las Ciencias*, el cual es organizado por el Grupo de Investigación, Docencia y Extensión Didáctica de las Ciencias (GIDEDICI). Agrega que integran este grupo personas del Laboratorio Nacional de Nanotecnología (Lanotec), de Colypro, del Ministerio de Educación Pública (MEP), de la Universidad Técnica Nacional (UTN), la Universidad Estatal a Distancia (UNED), la Universidad Nacional (UNA), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y de la Universidad de Costa Rica.

Reitera que este es el IX Simposio; el grupo cuenta con diez años de existencia y estos simposios han sido siempre declarados de interés nacional por el Ministerio de Educación Pública. Para el Simposio, se tenía en agenda la participación de un conferencista: El Dr. Gastón Pérez, de la Universidad de Buenos Aires y el tema tratado fue la metacognición. Asimismo, se contó con la participación de Brody Heller de Pensilvania.

Agrega que el sábado realizaron una visita al *Centro de Estudios y Empoderamiento Comunal Dr. Alvaro Willie Trejos* de la Fundación Neotrópica, ubicado en Agua Buena de Rincón de Osa. Refiere que esto se realizó en conjunto con la Sede Regional del Sur, en la cual, por segundo año, se oferta la carrera de Enseñanza de las Ciencias de forma desconcentrada. Refiere que esto es muy interesante, pues se trata de un proyecto que involucra a todas las universidades públicas y a otras instituciones afines del país, que han trabajado *ad honorem* durante estos diez años. Detalla que se involucra a las Sedes, bajo un enfoque regional que se desarrolla, así como de promoción de las ciencias. En cuanto a la participación estudiantil, se contó con personas estudiantes de Bagaces, San Carlos, entre otros lugares, quienes se trasladaron para asistir a este evento. En suma, se trata de uno de esos ejemplos loables de rescatar, pues muestran la

articulación en una sola carrera. Explica que la carrera de Enseñanza de las Ciencias se imparte en tres de las cinco universidades públicas, pero se articula y gesta como si fuera una sola. Añade que se cuenta con un proyecto de desarrollo de una Maestría en Didáctica de las Ciencias, en el Consejo Nacional de Rectores (Conare). Se desea iniciar las acciones para inscribir dicha carrera. Destaca que en este punto le hubiera gustado conversar con el Dr. Gustavo Gutiérrez para contar con su apoyo.

- **Congreso SEEDs 2023: Educación Científica para la Equidad, Diversidad y Justicia Social**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que, como parte de las acciones que lleva a cabo este grupo, le corresponde la organización del Congreso SEEDs 2023, por realizarse en julio y que será internacional. De acuerdo con el oficio CNR-217-2022 del 26 de mayo de 2022, se declaró de interés institucional por parte del Conare. Refiere que este es un acuerdo que surge desde el Conare, el cual indica: Declarar de interés institucional el Congreso SEEDs 2023: Science Education for Equity and Diversity and Social Justice (Educación científica para la equidad, diversidad y justicia social) como un evento con enfoque regional, el cual se llevará a cabo del 3 al 7 de julio de 2023. Agrega que, de hecho, le corresponde a la Universidad de Costa Rica liderar esta organización en la figura de la Prof. Marianela Navarro Camacho y de la Escuela de Formación Docente. Refiere que él participará en conjunto con la Dra. Navarro en dicha organización. Sostiene que se trata de una actividad con un alcance internacional bastante grande, pues el evento es uno de los más grandes que se desarrollan a nivel global en esta materia.

- **Evento de la Red Innova Cesal (Redic)**

EL DR. GERMÁN VIDAURRE anuncia que en agosto se llevará a cabo el evento internacional de la Red Innova Cesal (Redic), organizado por la RedIC-UCR, la Red de Innova Cesal propia de la Universidad de Costa Rica. Esta tiene, aproximadamente, diez años de funcionamiento en proyectos bianuales y, cada dos años, se organiza un evento internacional, en el cual Costa Rica siempre ha participado activamente. Este año, le corresponde a Costa Rica la organización del evento, en el cual, a su vez, participa.

Manifiesta su interés en destacar estas actividades, por cuanto se trata de iniciativas que tienen un alcance global, regional y han logrado llegar a distintas personas con la participación de las universidades públicas.

- **Gira a la Sede Regional del Caribe**

LA SRTA. NATASHA GARCÍA informa que el viernes 27 de enero de 2023 asistió a la gira a la Sede Regional del Caribe y al Recinto de Siquirres. Desea exteriorizar una preocupación que surgió a partir de dicha visita, por cuanto al grupo de estudiantes (asistió con los otros compañeros y compañeras del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica- FEUCR) se les comentó acerca del mantenimiento de la infraestructura de la Sede. En la Sede, les comentaron que se ha invertido en distintos equipos, por ejemplo, para el Programa Preuniversitario de Artes Musicales, para el cual se cuenta con instrumentos de alto valor que necesitan cierto mantenimiento y condiciones adecuadas, lo anterior, tomando en consideración el clima en la región. Sin embargo, a este equipo no se le brinda ningún mantenimiento, motivo por el cual muchos de estos instrumentos se han perdido, o bien se presenta la preocupación, por parte del Programa Preuniversitario de Artes Musicales, de que los que actualmente se tienen en buenas condiciones se puedan dañar. La misma situación podría ocurrir con el mobiliario.

En cuanto a la piscina de la Sede, en este momento, no se encuentra en funcionamiento: si bien, dentro de los análisis efectuados, la empresa contratada indicó que no existe problema alguno, la Universidad de Costa Rica, o por lo menos la Sede, hizo una contratación externa y precisaron que sí existían problemas respecto a fugas y otros que atañen a la construcción.

Desea hacer el llamado para que, como Consejo Universitario, se le brinde el seguimiento —lamenta que el señor rector no se encuentre hoy para plantear la consulta respecto a cuál ha sido el seguimiento que se ha dado a las Sedes—. Resalta que la Sede Regional del Caribe no es la única sede que posee una piscina

sin uso (por el mantenimiento faltante), si no que también se presenta esta problemática en las otras Sedes. Manifiesta que la inversión que realiza la Universidad para la compra de los distintos equipos y, sobre todo, del aire acondicionado (la Sede no cuenta con uno) no solo se debe hacer en la compra, sino también en el mantenimiento para que, a futuro, no se deba efectuar una inversión aún más grande para volver a reestablecer el servicio. Considera que es parte de la responsabilidad de la buena gestión económica que se debe ejecutar dentro de la Universidad. Además, deben tomar en cuenta que, como Consejo Universitario, deben velar por la fiscalización.

- **Regreso de estatua del Lic. Rodrigo Facio a la Sede Rodrigo Facio Brenes**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que el miércoles 1.º de febrero de 2023, a las 9:30 a. m., en conjunto con la Srta. Natasha García y la Srta. Valeria Bolaños, participó en el acto de recibimiento de regreso de la estatua del Lic. Rodrigo Facio a la Sede Rodrigo Facio Brenes, ubicada frente a la Biblioteca Carlos Monge Alfaro. Refiere que la escultura fue renovada y restaurada por parte del mismo creador de la obra: el artista Crisanto Badilla Argüello, quien efectuó el proceso de restauración en estos últimos meses. Informa que ya se colocó, de nueva cuenta, en el pedestal que, a su vez, fue atendido, renovado y pintado.

- **Mantenimiento de obras de arte públicas**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aprovecha la oportunidad para dar un reconocimiento a la Dra. Eugenia Zavaleta Ochoa, directora del Museo+UCR, así como al M.Sc. Johnny Badilla Barrantes, de la Oficina de Servicios Generales, por el esfuerzo realizado para renovar las obras, que son bienes institucionales, pero, a su vez, públicos, y como tal, se instalan en el *campus*. De la misma manera, en este momento, está por concluir el proceso para tener lista la escultura: “Juan y María”, ubicada en la Plaza 24 de Abril, la cual está siendo restaurada por la artista Leda Astorga Mora. Así como estos trabajos de restauración de obras, se está siguiendo un plan a fin de cumplir con un proceso tan importante como es el mantenimiento de obras de arte público.

- **Auditoría relacionada con las remuneraciones en la Universidad de Costa Rica**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que el día anterior, miércoles 1.º de febrero de 2023, participó en la reunión de inicio de la auditoría que llevará a cabo la Contraloría General de la República (CGR) relacionada con las remuneraciones en la Universidad de Costa Rica, correspondiente al título 3 de la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*. Se trata de una auditoría que tomará, aproximadamente, seis meses. El informe estará presentándose, probablemente, para agosto 2023 y contemplará todo el plan de remuneración institucional. Refiere que esta es una auditoría solicitada por la CGR. En dicho encuentro inicial estuvieron presentes todas las personas asignadas por la Administración y personas funcionarias de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), con el objetivo de proveer todos los insumos que la CGR necesita para llevar a cabo esta auditoría. Denota que este proceder forma parte del rendimiento de cuentas y transparencia de la UCR respecto a temas salariales y de remuneraciones. Destaca que la Institución se encuentra en completa apertura para que se revise la forma de aplicación con base en los elementos que establece la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

## ARTÍCULO 4

### Informes de personas coordinadoras de comisión

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN informa que el martes 31 de enero de 2023 se recibió al Ing. Carlos Granados Hernández y al MBA. Mario Rivera Pérez, jefe y subjefe, respectivamente, de la Oficina de Planificación Universitaria (Oplau), en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. El objetivo de su visita fue exponer acerca de la propuesta del cronograma para la formulación del Presupuesto 2024. A grandes rasgos, esta propuesta consta de 15 actividades, las cuales culminan con la preparación y el envío a la CGR del plan-presupuesto (recuerda que se debe enviar antes del 30 de setiembre). De igual manera, se decide comunicar a la señora directora del Consejo Universitario un reajuste en cuanto a los tiempos de receso del pleno, a fin de que no haya problema, principalmente en setiembre. Destaca que esto se le comunicará oportunamente el 3 de febrero de 2023, por medio de las compañeras asesoras, quienes tienen claridad en cuanto a las fechas.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que ha tomado nota de esas observaciones, de acuerdo con el plan para la preparación del presupuesto institucional y así proceder con la revisión del acuerdo de los recesos establecidos para las sesiones del pleno en el 2023. Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO agrega que la discusión que fue llevada a cabo en la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios fue tras revisar que el acuerdo de los recesos fue tomado por dos años, pero, según el *Reglamento del Consejo Universitario*, debió definirse anualmente; de aquí que se plantee la solicitud.

- **Comisión Especial**

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA refiere que, a pesar de que el Dr. Carlos Araya está ausente, desea compartir con el pleno que la Comisión Especial que está analizando la posibilidad de reglamentar las clínicas odontológicas se está reuniendo todos los viernes a las 8:00 a. m. con personas representantes de la Facultad de Odontología, quienes pueden formar parte de la construcción de este reglamento. Asimismo, se contó con la posibilidad de reunirse con el Dr. Carlos Filloy Esna, exdecano de la Facultad de Odontología, quien posee una claridad sustantiva para ayudar a orientar el proceso. El 3 de febrero de 2023 se reunirán con personas representantes de la Vicerrectoría de Docencia y de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, a fin de continuar trabajando en esta línea.

A su vez, refiere que, a pesar de no ser una comisión, el equipo de trabajo que se encuentra realizando el proceso de valoración de puestos administrativos, liderado por la MTE Stephanie Fallas y el Dr. Eduardo Calderón, se reunió el 1.º de febrero de 2023 en la mañana con la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, y una persona acompañante: el Sr. Álvaro Mora Alvarado. El objetivo era seguir construyendo acciones en esta línea. A su vez, en el presente día, se estarán reuniendo con representantes del Centro de Informática (no propiamente con el MTI Henry Lizano) para dar respuesta expedita a esta situación.

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

EL DR. CARLOS PALMA comenta que el día anterior examinaron dos temas: uno, referente a una modificación al *Reglamento de los Actos de Graduación*, con el fin de analizar la posibilidad de facilitar el acto de graduación, por ejemplo, para que las personas egresadas reciban el título de forma virtual (por ahora solamente se contempla el acto de graduación presencial). Destaca la importancia de que las personas estudiantes reciban su título de la manera en que prefieran: virtual o presencial. Asimismo, que el juramento

lo puedan realizar por escrito. Esto facilitaría enormemente la recepción del título y, bajo este análisis, así fue acordado. Destaca que con esto se beneficiarían muchas personas estudiantes, quienes, por distintas razones, en ocasiones no pueden asistir al acto de graduación presencial: por eso no se han juramentado y pasan mucho tiempo en una situación de incertidumbre. Por tanto, con este proceder se les “facilita la vida” para que se puedan graduar rápidamente y ejercer su profesión en el menor tiempo posible.

El segundo tema discutido se trata de un encargo del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas (tema que se había normado), en cuanto a aplicar la valoración de los créditos. En el caso de Especialidades Médicas, presentan observaciones respecto al hecho de que se les dificulta emplear ese concepto (que se utiliza para el resto de la Universidad). Por consiguiente, solicitaban que se les exceptuara la aplicación de este Reglamento, tal y como se aprobó, por un plazo determinado. En síntesis, la comisión avanza en el estudio de ambos casos.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias. Al no haber más solicitudes para el uso de la palabra, propone un receso de diez minutos.

*\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y tres minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las nueve horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, Lic. William Méndez, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, MTE Stephanie Fallas, M.Sc. Ana Carmela Velázquez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 5

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al Dictamen CE-1-2023 sobre valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.**

*\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se une a la sesión el Dr. Eduardo Calderón. \*\*\*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ presenta una solicitud para modificar el orden del día, de tal manera que el punto 10 de la agenda: “Comisiones Especiales: Valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Pase CU-2-2023) (Dictamen CE-1-2023)” pueda ser visto en este momento. La intención es asegurarse de que dicho trabajo sea visto y revisado previo a atender a las personas que la Comisión definió para entrevista.

Seguidamente, somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al Dictamen CE-1-2023 sobre valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.**

## ARTÍCULO 6

**La Comisión Especial presenta el Dictamen CE-1-2023 sobre valorar los atestados de las personas que se postularon para suplir la vacante en la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón Obaldía, quien fungió como coordinador de la Comisión Especial.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN refiere que, gracias a la ayuda del asesor, el Lic. David Barquero Castro, la Comisión Especial (integrada por la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, el Dr. Carlos Palma, el Dr. Germán Vidaurre y su persona, en calidad de coordinador) presenta la siguiente propuesta de acuerdo para valoración. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión Especial presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como función del Consejo Universitario, nombrar y remover:

(...)

*iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

Asimismo, el inciso e) del artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario, dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo, tomar, en sesión del Órgano Colegiado, el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que la Junta Directiva de la JAFAP estará integrada por cinco miembros: (...) *el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.*
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6450, artículo 3, del 3 de diciembre de 2020, nombró a la Dra. Nadia Ugalde Vindas como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP, por el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2021 al 28 de enero de 2023. El Consejo Universitario, el pasado 9 de enero de 2023, publicó el concurso para suplir la vacante en cuestión<sup>1</sup>; de manera que las personas interesadas en participar tuvieron tiempo de inscribirse hasta el 16 de enero de 2023.
4. Con el propósito de valorar los atestados de las personas postulantes al puesto de representante del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP, el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6666, artículo 15, del 19 de enero de 2023, acordó conformar una Comisión Especial integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, el Dr. Germán Vidaurre Fallas y el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, como coordinador. Asimismo, el Consejo Universitario le solicitó a la Comisión Especial presentar al plenario una propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes al puesto.
5. En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6666, artículo 15, punto 2, del 19 de enero de 2023, la Comisión Especial le remitió a la dirección del Consejo Universitario la propuesta de rúbrica para que fuera sometida a conocimiento y valoración del plenario<sup>2</sup>.

1 El concurso se publicó mediante el Aviso 1-2023, del 9 de enero de 2023, que fue comunicado por medio del correo electrónico [informa.cu@ucr.ac.cr](mailto:informa.cu@ucr.ac.cr)

2 Oficio CE-2-2023, del 20 de enero de 2023.

6. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6667, artículo 5, del 24 de enero de 2023, conoció la propuesta de rúbrica que presentó la Comisión Especial, como instrumento de evaluación para valorar los atestados de las personas postulantes. Una vez que el Órgano Colegiado deliberó sobre la propuesta de rúbrica, acordó su aprobación con los siguientes criterios y puntajes:

#### Criterio: Entrevista

Puntaje	Aspecto para evaluar
20%	<u>Habilidades psicosociales</u> : esta categoría evaluaría la capacidad del candidato para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir.
35%	<u>Conocimientos específicos</u> : esta categoría evaluaría experiencia específica demostrable del candidato en banca y finanzas. Se considerarán aspectos como experiencia en manejo de riesgos financieros, regulaciones y estructura de la Jafap y análisis financieros.

#### Criterio: Carta de motivación

Puntaje	Aspecto para evaluar
15%	<u>Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades del candidato</u> : el candidato destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social)
10%	<u>Proporciona una visión del candidato</u> : el candidato comparte su visión y estrategias para la Jafap y de como puede contribuir al éxito de la Institución.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN detalla que la carta de motivación fue expuesta durante la entrevista. Continúa con la lectura.

#### Criterio: Años de servicio en la Universidad de Costa Rica

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	De 5 a 10 años
5%	De 11 a 15 años
7.5%	De 16 a 20 años
10%	Más de 20 años

#### Criterio: Grado académico

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	Bachillerato universitario
5%	Licenciatura
7.5%	Maestría
10%	Doctorado

7. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6667, artículo 5, celebrada el 24 de enero de 2023, le solicitó a la Comisión Especial recomendar al plenario una nómina conformada por cuatro personas postulantes, la cual deberá estar integrada por aquellas personas que obtengan el mayor puntaje según la rúbrica definida para tales efectos.

Las cuatro personas que obtengan el puntaje más alto serán entrevistadas por el plenario con el fin de elegir a la persona que suplirá la vacante de la representación del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP.

8. A la luz del concurso en cuestión es importante señalar que se postularon un total de 16 personas, entre las cuales 7 no cumplían con los requisitos estipulados en el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*<sup>3</sup> y una persona postulante notificó por correo electrónico que retiraba su postulación al puesto<sup>4</sup>. Por lo tanto, a estas personas no se les analizaron sus atestados. Así las cosas, la Comisión Especial solamente analizó los atestados de 8 personas.
9. Además de los requisitos mínimos que establece el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, la rúbrica definida para evaluar los atestados de las personas postulantes permite tener una valoración para identificar aquellos aspectos que son de interés para que la persona que llegue a ser seleccionada pueda suplir la vacante en la Junta Directiva de la JAFAP.
10. La rúbrica aplicada por la Comisión Especial permitió identificar un grupo de cuatro personas que obtuvieron las calificaciones más altas<sup>5</sup> que se recomienda que sean entrevistadas por el plenario con el fin de que el Órgano Colegiado seleccione a la persona que se nombrará en la vacante en cuestión. Sin embargo, es importante señalar que previo a someter la votación de la elección que defina el concurso en trámite, es pertinente solicitar a las personas postulantes una declaración jurada con el fin garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en los incisos c y e del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*<sup>6</sup>, según la recomendación dada por el asesor legal de Consejo Universitario<sup>7</sup>.

#### ACUERDA

Recomendar a las siguientes cuatro personas para que sean entrevistadas por el plenario, para seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector docente:

MBA David Andrés Peralta Di Luca

Dr. Federico Rivera Romero

Dr. Werner Rodríguez Montero

Ph.D. Benito Stradi Granados”

EL DR. EDUARDO CALDERÓN destaca que los nombres se ordenaron alfabéticamente. Agrega que en el dictamen se presenta la rúbrica seleccionada como instrumento de evaluación, así como las calificaciones que brindó la Comisión para proponer a estos cuatro postulantes. Finaliza la presentación y da las gracias.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Al no haber solicitudes para el uso de la palabra, hace lectura de la propuesta de acuerdo, a saber:

*Acoger la recomendación de la Comisión Especial para entrevistar en el plenario a las siguientes cuatro personas postulantes, para seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector docente:*

---

3 Entre los requisitos que no cumplían algunas personas postulantes están: haber laborado para la Institución al menos cinco años de forma consecutiva, poseer una plaza en propiedad con una jornada de al menos medio tiempo docente o estar al día en sus obligaciones crediticias con la Junta (Véase Anexo N.º 1).

4 Mediante correo electrónico del 23 de enero de 2023, el Dr. Eric Fuchs notificó que retiraba su postulación al puesto.

5 Véase Anexo N.º 2.

6 **ARTÍCULO 6.** *Requisitos de las personas integrantes de Junta Directiva. Para integrar la Junta Directiva de la JAFAP, las personas afiliadas deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) c. No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional. (...) e. No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, condición de cónyuge, compañero, compañera, conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*

7 Criterio Legal CU-2-2023, del 20 de enero de 2023.

*MBA David Andrés Peralta Di Luca*

*Dr. Federico Rivera Romero*

*Dr. Werner Rodríguez Montero*

*Ph.D. Benito Stradi Granados*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso f) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece como función del Consejo Universitario, nombrar y remover:

(...)

*iv. A la Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.*

Asimismo, el inciso e) del artículo 11 del Reglamento del Consejo Universitario, dispone como parte de las responsabilidades de la persona que ocupa la Dirección del Consejo, tomar, en sesión del Órgano Colegiado, el juramento de estilo a las personas que ocupen la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP).

2. El artículo 4 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* establece que la Junta Directiva de la JAFAP estará integrada por cinco miembros: (...) *el rector o la rectora de la Universidad, en su calidad de presidente, y cuatro miembros más, que serán nombrados por el Consejo Universitario y podrán ser removidos por este, por mayoría absoluta del total de los miembros. Dos de ellos serán representantes del sector docente, y los otros dos del sector administrativo de la Universidad.*
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6450, artículo 3, del 3 de diciembre de 2020, nombró a la Dra. Nadia Ugalde Vindas como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP, por el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2021 al 28 de enero de 2023. El Consejo Universitario, el pasado 9 de enero de 2023, publicó el concurso para suplir la vacante en cuestión<sup>8</sup>; de manera que las personas interesadas en participar tuvieron tiempo de inscribirse hasta el 16 de enero de 2023.
4. Con el propósito de valorar los atestados de las personas postulantes al puesto de representante del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP, el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6666, artículo 15, del 19 de enero de 2023, acordó conformar una Comisión Especial integrada por el Dr. Carlos Palma Rodríguez, la M.Sc. Carmela Velázquez Carrillo, el Dr. Germán Vidaurre Fallas y el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, como coordinador. Asimismo, el Consejo Universitario le solicitó a la Comisión Especial presentar al plenario una propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes al puesto.
5. En atención al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6666, artículo 15, punto 2, del 19 de enero de 2023, la Comisión Especial le remitió a la dirección del Consejo

<sup>8</sup> El concurso se publicó mediante el Aviso 1-2023, del 9 de enero de 2023, que fue comunicado por medio del correo electrónico [informa.cu@ucr.ac.cr](mailto:informa.cu@ucr.ac.cr)

Universitario la propuesta de rúbrica para que fuera sometida a conocimiento y valoración del plenario<sup>9</sup>.

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6667, artículo 5, del 24 de enero de 2023, conoció la propuesta de rúbrica que presentó la Comisión Especial, como instrumento de evaluación para valorar los atestados de las personas postulantes. Una vez que el Órgano Colegiado deliberó sobre la propuesta de rúbrica, acordó su aprobación con los siguientes criterios y puntajes:

**Criterio: Entrevista**

Puntaje	Aspecto para evaluar
20%	<u>Habilidades psicosociales</u> : esta categoría evaluaría la capacidad del candidato para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir.
35%	<u>Conocimientos específicos</u> : esta categoría evaluaría experiencia específica demostrable del candidato en banca y finanzas. Se considerarán aspectos como experiencia en manejo de riesgos financieros, regulaciones y estructura de la Jafap y análisis financieros.

**Criterio: Carta de motivación**

Puntaje	Aspecto para evaluar
15%	<u>Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades del candidato</u> : el candidato destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social)
10%	<u>Proporciona una visión del candidato</u> : el candidato comparte su visión y estrategias para la Jafap y de como puede contribuir al éxito de la Institución.

**Criterio: Años de servicio en la Universidad de Costa Rica**

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	De 5 a 10 años
5%	De 11 a 15 años
7.5%	De 16 a 20 años
10%	Más de 20 años

**Criterio: Grado académico**

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	Bachillerato universitario
5%	Licenciatura
7.5%	Maestría
10%	Doctorado

7. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6667, artículo 5, celebrada el 24 de enero de 2023, le solicitó a la Comisión Especial recomendar al plenario una nómina conformada por cuatro

<sup>9</sup> Oficio CE-2-2023, del 20 de enero de 2023.

personas postulantes, la cual deberá estar integrada por aquellas personas que obtengan el mayor puntaje, según la rúbrica definida para tales efectos. Las cuatro personas que obtengan el puntaje más alto serán entrevistadas por el plenario con el fin de elegir a la persona que suplirá la vacante de la representación del sector docente ante la Junta Directiva de la JAFAP.

8. A la luz del concurso en cuestión es importante señalar que se postularon un total de 16 personas, entre las cuales 7 no cumplían con los requisitos estipulados en el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*<sup>10</sup> y una persona postulante notificó por correo electrónico que retiraba su postulación al puesto<sup>11</sup>. Por lo tanto, a estas personas no se les analizaron sus atestados. Así las cosas, la Comisión Especial solamente analizó los atestados de 8 personas.
9. Además de los requisitos mínimos que establece el artículo 6 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, la rúbrica definida para evaluar los atestados de las personas postulantes permite tener una valoración para identificar aquellos aspectos que son de interés para que la persona que llegue a ser seleccionada pueda suplir la vacante en la Junta Directiva de la JAFAP.
10. La rúbrica aplicada por la Comisión Especial permitió identificar un grupo de cuatro personas que obtuvieron las calificaciones más altas<sup>12</sup>, y que se recomienda que sean entrevistadas por el plenario con el fin de que el Órgano Colegiado seleccione a la persona que se nombrará en la vacante en cuestión. Sin embargo, es importante señalar que previo a someter la votación de la elección que defina el concurso en trámite, es pertinente solicitar a las personas postulantes una declaración jurada con el fin garantizar el cumplimiento de los requisitos estipulados en los incisos c y e del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*<sup>13</sup>, según la recomendación dada por el asesor legal de Consejo Universitario<sup>14</sup>.

#### ACUERDA

Acoger la recomendación de la Comisión Especial para entrevistar en el plenario a las siguientes cuatro personas postulantes, para seleccionar a la persona que ocupará la plaza vacante en la Junta Directiva de la JAFAP, por el sector docente:

**MBA David Andrés Peralta Di Luca**

**Dr. Federico Rivera Romero**

**Dr. Werner Rodríguez Montero**

**Ph.D. Benito Stradi Granados**

#### ACUERDO FIRME.

---

10 Entre los requisitos que no cumplían algunas personas postulantes están: haber laborado para la Institución al menos cinco años de forma consecutiva, poseer una plaza en propiedad con una jornada de al menos medio tiempo docente o estar al día en sus obligaciones crediticias con la Junta (Véase Anexo N.º 1).

11 Mediante correo electrónico del 23 de enero de 2023, el Dr. Eric Fuchs notificó que retiraba su postulación al puesto.

12 Véase Anexo N.º 2.

13 *ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas integrantes de Junta Directiva. Para integrar la Junta Directiva de la JAFAP, las personas afiliadas deberán cumplir los siguientes requisitos: (...) c. No haber sido sancionado por alguna falta grave o muy grave, según la normativa institucional o nacional. (...) e. No tener entre sí, ni con la persona que ocupe la Gerencia ni con los funcionarios o las funcionarias de la JAFAP, condición de cónyuge, compañero, compañera, conviviente o sus parientes, incluso hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.*

14 Criterio Legal CU-2-2023, del 20 de enero de 2023.

## ARTÍCULO 7

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2023 sobre el proyecto de *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación una nueva modificación de agenda —se disculpa por el cambio, pronto explicará las razones—, a fin de atender el punto 12 de la agenda, a saber: “Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108 (Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2023)”. Agrega que este tema complementa la posición que la Universidad de Costa Rica manifestó respecto al proyecto anterior de la modificación para que la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas* exonerara de su aplicación los fondos generados por las instancias públicas. La intención de este proyecto de ley es, además, solicitar la modificación para que se incluya las becas y otras ayudas a la población estudiantil. Considera que es importante que la Asamblea Legislativa reciba ambos dictámenes a la brevedad posible; por consiguiente, desea asegurarse de que el tema pueda ser visto en la presente sesión.

Por lo anterior expuesto, solicita al pleno el visto bueno para analizar inmediatamente dicho punto. Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2023 sobre el proyecto de *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108.**

## ARTÍCULO 8

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-10-2023 sobre el proyecto de *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANÁLISIS

#### Criterios y consultas

#### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>15</sup>

En el criterio enviado, la Oficina Jurídica manifestó lo siguiente:

*El proyecto propone la reforma a la Ley No. 9635, Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas; específicamente adicionar un nuevo inciso al artículo 6, del Título IV, Capítulo I de la norma, con el propósito de “blindar” la inversión social en becas y programas de equidad en el acceso a la educación. Los proponentes consideran que esa modificación es clave para que las instituciones educativas puedan responder a las necesidades sociales de la población estudiantil y así aumentar la inversión en becas y apoyos socioeconómicos para que ninguna persona vea limitado su derecho a la educación por limitaciones económicas.*

<sup>15</sup> Dictamen OJ-967-2022, del 11 de octubre de 2022.

El texto propuesto es el siguiente:

**“ARTÍCULO ÚNICO**-Se adiciona un nuevo inciso al artículo 6 de la, Ley N.º 9635, de 3 de diciembre del 2018, y sus reformas, cuyo texto dirá:

Artículo 6- Excepciones. *Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:*

[...]

*Nuevo) Las instituciones educativas, en lo referente a subsidios, becas o ayudas para estudio o subsistencia de la población estudiantil.*

*Rige a partir de su publicación.”*

*Esta asesoría ha reiterado en diversos análisis que la regla fiscal no resulta aplicable a las Universidades Públicas, en virtud de la tutela constitucional de la cual goza el presupuesto universitario; sin embargo, a pesar de las disposiciones constitucionales vigentes y de naturaleza superior, las autoridades del gobierno de turno se han empeñado en restringirlo y limitarlo. Tomando en cuenta lo anterior, una disposición como la anterior, puede ser una salvaguarda que beneficie la asignación y distribución presupuestaria de las instituciones educativas, entre las cuales también figuran las Universidades Públicas.*

*Se recomienda hacer la observación de que debe incluirse la referencia completa del apartado que desea modificarse. En ese sentido, corresponde al Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, Capítulo I; Artículo 6, Excepciones, para adicionar un inciso h).*

## II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud por parte de la Dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil<sup>16</sup> y de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)<sup>17</sup>.

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas se sintetizan a continuación:

### 1. Vicerrectoría de Vida Estudiantil <sup>18</sup>

*Al respecto me permito remitirle el documento con algunas recomendaciones, si es importante indicar que nuestro criterio esta justificación no debe únicamente estar amparada en la pandemia por el carácter de temporalidad de la misma. Se puede valorar que en esta propuesta se pueda ampliar en términos de la responsabilidad política del denominado “apagón educativo” o rezago educativo, para lo cual no dudo que la Facultad de Educación pueda aportar los insumos.*

*Otro aspecto relevante es enfatizar en que la inversión en educación también es inversión en desarrollo. El Estado de la Nación ha indicado sostenidamente indicadores de ingresos asociados a educación y la brecha sigue estando a favor de las personas más calificadas educativamente, en este sentido la educación superior sigue siendo pilar de movilidad social y aporte para la sociedad en general.*

*Por lo anterior, esta Dirección, se encuentra de acuerdo con el proyecto de ley propuesto, dada la importancia que representa el acceso a la educación superior para grupos de menores ingresos y para la sociedad en general.*

### 2. Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR)

*1. Existe evidencia concreta de que la aplicación de la regla fiscal a los programas de becas y de equidad en el acceso y permanencia a la educación pública está afectando el adecuado funcionamiento de estos programas, limitando su cobertura en el momento en que se necesita que esta sea extendida.*

*2. La aplicación de la regla fiscal a los programas de equidad en el acceso a la educación también impacta directamente la reactivación económica del país y los esfuerzos para generar condiciones de empleabilidad para aquellas personas que se encuentran sin un trabajo digno.*

*3. En este período de pandemia se ha dado una mayor demanda de ayudas para educación, en este caso becas en educación superior. En el caso de la Universidad de Costa Rica, el incremento en solicitudes de becas categoría cuatro y cinco (máxima categoría de beca) fue más del doble entre el 2020 y 2021 que entre el 2019 y el 2020. Estas nuevas necesidades también incluyeron la ampliación de los beneficios existentes para garantizar el acceso a la educación en condiciones de virtualidad: acceso a internet, adquisición de equipo para estudiantes de escasos recursos, entre otras.*

*Por tanto:*

16 Oficio ViVE-2599-2022, del 9 de noviembre de 2022.

17 Oficio DIR-779-2022, del 17 de noviembre de 2022.

18 Oficio OBAS-1974-2022, del 4 de noviembre de 2022.

*El Directorio de la Federación de Estudiantes aprueba la propuesta de Ley “LEY DE PROTECCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL”, porque los sistemas de becas existen para garantizar el acceso a la educación para la mayor parte de los sectores sociales; sin embargo, los sectores más vulnerabilizados socioeconómicamente hablando, siguen siendo excluidos y es aquí en donde las becas constituyen la democratización al acceso a la educación y en muchas ocasiones a la conectividad como herramienta fundamental para acceder a la educación misma.*

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al texto base del Proyecto: *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108. (AL-CPECTE-C-0129-2022 del 27 de setiembre de 2022).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-967-2022, del 11 de octubre de 2022, manifestó que ha reiterado en diversos análisis que la regla fiscal no resulta aplicable a las universidades públicas, en virtud de la tutela constitucional de la cual goza el presupuesto universitario; sin embargo, a pesar de las disposiciones constitucionales vigentes y de naturaleza superior, las autoridades del Gobierno de turno se han empeñado en restringirlo y limitarlo. Por lo tanto, el proyecto de ley beneficiaría la asignación y distribución presupuestaria de las instituciones educativas, entre las cuales también figuran las universidades públicas.
3. El Proyecto de Ley<sup>19</sup> tiene por objetivo la reforma a la Ley No. 9635, *Ley fortalecimiento de las finanzas públicas*; específicamente, adiciona un inciso al artículo 6 del Título IV, Capítulo I, con el propósito de “blindar” la inversión social en becas y programas de equidad en el acceso a la educación para que las instituciones educativas respondan a las necesidades sociales de la población estudiantil y así aumentar la inversión en becas y apoyos socioeconómicos en aras de que ninguna persona vea limitado su derecho a la educación por desventajas económicas.
4. Se recibió el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) (oficios ViVE-2599-2022, del 9 de noviembre de 2022 y DIR-779-2022, del 17 de noviembre de 2022 respectivamente). Del análisis realizado, se recomiendan los siguientes aspectos:
  1. Incluir la referencia completa del apartado que desea modificarse. En ese sentido, corresponde al Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, Capítulo I, Artículo 6, Excepciones, para adicionar un inciso h).

### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley: **Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil**, Expediente N.º 23.108, **así como atender la observación citada en el considerando 4.**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS externa que supone que en el Consejo Universitario llegarán a un consenso respecto a que es necesario aprobar este dictamen. Desea referirse a la importancia de que, como Universidad de Costa Rica, también se tomen acciones para fortalecer el régimen de becas. Detalla que la Feucr tiene un proyecto llamado “Fondo Solidario”, que se desarrolla desde el 2020.

<sup>19</sup> Propuesto por Jonathan Acuña Soto y otros señores diputados y señoras diputadas..

Ahora bien, cuando formaron parte del proceso de análisis de los casos que se reciben en la comisión que analiza las solicitudes, se dieron cuenta de la enorme cantidad de necesidades que siguen sin ser atendidas por parte del sistema de becas. También, se evidenció que la Universidad no está logrando acceder a muchas poblaciones estudiantiles, las cuales se ven privadas de acceder a algunos servicios y de satisfacer sus necesidades más básicas.

En dicho sentido, exterioriza su alegría de que este proyecto se encuentre en la Asamblea Legislativa y, además, resalta el hecho de que esta es una medida desesperada que se está presentando frente a una reforma fiscal que es inconstitucional, aspecto que debe quedar muy claro. Reitera, por ende, la necesidad, adicional a generar estos criterios, de que la Universidad fortalezca el régimen de becas, para que responda a las necesidades actuales de la comunidad estudiantil.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias a la Srta. Valeria Bolaños y cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA se une a las palabras de la Srta. Valeria Bolaños con respecto a este llamado. Como movimiento estudiantil, han impulsado y apoyado estas iniciativas en la Asamblea Legislativa, en los distintos momentos en los que se han encontrado. Con respecto a este proyecto de ley, insta a que lo voten: es una necesidad fundamental para el estudiantado, para que puedan tener una mejor capacidad para acceder a los distintos recursos mediante el sistema de becas.

Sin afán de redundar en lo que señaló la Srta. Valeria Bolaños, exterioriza una inquietud respecto a la forma del documento, a saber: en el considerando 4) se indica: *Del análisis realizado, se recomiendan los siguientes aspectos*, pero solamente se indica uno. Consulta si sería conveniente, más bien, incluir el verbo “recomendar” en tercera persona singular.

A su vez, que se modifique lo precisado como número 1 en dicho inciso por una letra, pues es posible que se confunda con los otros incisos. Lo anterior, por cuanto, podría ser que, en el momento en que la Asamblea Legislativa lo lea rápidamente, se genere alguna confusión y no se tome en consideración el punto, tal y como se desea.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ propone, como un aspecto de forma, que se unan ambos textos, de modo que se integren en un solo párrafo —en unos minutos lo pueden valorar—. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA está totalmente de acuerdo con este proyecto que busca beneficiar a toda la población estudiantil becada. En el sentido amplio, se debe entender que la educación no solamente es el acceso de la población estudiantil a las aulas, sino que esto debe ir acompañado de una disponibilidad de recursos con los que debe contar esta población, a fin de que la educación pueda ser accesible.

Afirma que la educación no se podría entender solamente como la posibilidad de asistir a lecciones, sino que debe ir acompañada. Reflexiona que si la Educación Pública es un motor de movilidad social, entonces debe acompañarse de apoyos económicos para que pueda responder a la realidad de las personas de la Institución, la cual está conformada, mayoritariamente, por personas de escasos recursos y de sectores vulnerables. Acota que, si ya de por sí son identificados como sectores vulnerables, entonces a esta población se le deben ofrecer recursos que les permitan permanecer en las aulas de una manera “normal”, con holgura.

Por lo anterior, siendo solidarios con el principio que se tiene en la Universidad de Costa Rica de una educación humanista, se debe apoyar esta y cualquier otra iniciativa, en la cual, la inversión pública alcance el concepto de becas de apoyo económico dirigido a la población estudiantil.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Lic. William Méndez

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ está de acuerdo con lo que ha sido señalado. Recuerda a la comunidad universitaria y al país que la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*, a la cual se le está solicitando que se incluya una excepción en cuanto a la cobertura de esa normativa, fue aprobada por los diputados del periodo anterior, así como por iniciativa, impulso y exigencia del expresidente Carlos Alvarado Quesada. Apunta que no se debe olvidar quién estuvo detrás de esta normativa y que, además, el Sr. Carlos Alvarado fue estudiante de la Universidad de Costa Rica. No obstante, este no vigiló como presidente y gobernante costarricense de las personas estudiantes que necesitan de la ayuda económica para continuar o realizar sus estudios en nuestro país. Enfatiza en que este hecho no se puede olvidar.

LA Ph.D. PATRICIA FUMERO agrega que el Sr. Carlos Alvarado fue un estudiante becado, por lo que de otra manera no hubiera tenido la posibilidad de estudiar en la Universidad de Costa Rica.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que el programa de becas de la Universidad de Costa Rica está fundamentado en una serie de criterios técnicos que la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica ha ido construyendo a partir del Reglamento que lo habilita para tal fin. La Universidad de Costa Rica siempre ha hecho el esfuerzo para que todas las personas que cumplen con dichos criterios reciban una beca y, por tal motivo, el presupuesto que se destina a dicha partida es amplio, al cual se recurre por el monto que sea necesario. Es decir, no es un presupuesto firme y fijo, sino que se trata de un presupuesto flexible que depende de la solicitud y de la demanda, así como de los recursos que sean necesarios, por eso se asignan de acuerdo con esos criterios técnicos.

El hecho de establecer un tope presupuestario y un manejo con respecto a la Regla Fiscal no tiene sentido, puesto que el principio sobre el cual se rige es un criterio técnico de evaluación, basado en el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. Por tanto, no se podría establecer un tope o un techo de ejecución presupuestaria por una regla fiscal que está pensada para otro tipo de partidas o de controles, siendo que la partida de becas no tiene esa lógica.

Considera que el proyecto de ley contribuye a esclarecer que se trata de una partida que debe tener la posibilidad de movimiento necesaria para atender las necesidades expresas y de la población estudiantil del momento del ciclo lectivo que se está trabajando; por tanto, no puede obedecer a un tope económico basado en indicadores de control como los que está planteando la regla fiscal.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con la modificación en el considerando N.º 4, de tal manera que se cohesione en un solo párrafo y se lea de la siguiente manera: *Se recibió el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) (oficios ViVE-2599-2022, del 9 de noviembre de 2022 y DIR-779-2022, del 17 de noviembre de 2022 respectivamente). Del análisis realizado, se recomienda: incluir la referencia completa del apartado que desea modificarse. En ese sentido, corresponde al Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, Capítulo I, Artículo 6, Excepciones, para adicionar un inciso h).*

Asimismo, en el considerando N.º 3 se da una inclusión, pues el nombre correcto de la ley es: *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, solicitó el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108. (AL-CPECTE-C-0129-2022 del 27 de setiembre de 2022).
2. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-967-2022, del 11 de octubre de 2022, manifestó que ha reiterado en diversos análisis que la regla fiscal no resulta aplicable a las universidades públicas, en virtud de la tutela constitucional de la cual goza el presupuesto universitario; sin embargo, a pesar de las disposiciones constitucionales vigentes y de naturaleza superior, las autoridades del Gobierno de turno se han empeñado en restringirlo y limitarlo. Por lo tanto, el proyecto de ley beneficiaría la asignación y distribución presupuestaria de las instituciones educativas, entre las cuales también figuran las universidades públicas.
3. El Proyecto de Ley<sup>20</sup> tiene por objetivo la reforma a la Ley N.º 9635, *Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas*; específicamente, adiciona un inciso al artículo 6 del Título IV, Capítulo I, con el propósito de “blindar” la inversión social en becas y programas de equidad en el acceso a la educación para que las instituciones educativas respondan a las necesidades sociales de la población estudiantil y así aumentar la inversión en becas y apoyos socioeconómicos en aras de que ninguna persona vea limitado su derecho a la educación por desventajas económicas.
4. Se recibió el criterio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE) y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) (oficios ViVE-2599-2022, del 9 de noviembre de 2022 y DIR-779-2022, del 17 de noviembre de 2022 respectivamente). Del análisis realizado, se recomienda: incluir la referencia completa del apartado que desea modificarse. En ese sentido, corresponde al Título IV Responsabilidad Fiscal de la República, Capítulo I, Artículo 6, Excepciones, para adicionar un inciso h).

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica *recomienda aprobar* el Proyecto de Ley: *Ley de protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil*, Expediente N.º 23.108, *así como atender la observación citada en el considerando 4.*

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE refiere que, cuando se trata de proyectos de ley, es muy importante darles el seguimiento respectivo (tal como ya se ha señalado). Destaca que, en el boletín del 23 al 27 de enero de 2023, compartido por la Bach. Erika Henchoz Castro (de la Unidad de Comunicación de la Rectoría y quien es la encargada de brindar seguimiento a trámites en la Asamblea Legislativa) se hace mención, entre los proyectos, al Proyecto de *Ley de Recuperación de competencias y fortalecimiento de las jerarquías de los ministros*, Expediente N.º 23.105. En el boletín se indica que no llegó a dictaminarse en dicho periodo, por lo que refiere que le llamó la atención que se le agregara la etiqueta de “está en consulta a la Universidad de Costa Rica”.

20 Propuesto por Jonathan Acuña Soto y otros señores diputados y señoras diputadas.

Al respecto, en el boletín, la Bach. Henchoz señalaba que por otro lado, y con respecto a este proyecto, el Consejo Universitario dio a conocer la Propuesta de Miembro CU-15-2022 referente al pronunciamiento en contra de la eliminación del Consejo Nacional de Investigación en Salud, (Conis), como órgano desconcentrado del Ministerio de Salud que procura el proyecto. Refiere que, cuando él observó la propuesta de miembro para el pronunciamiento, que se basaba en el proyecto citado (N.º 23.105), inmediatamente, procedió a revisar el manejo que le estaba dando el Consejo Universitario, de manera que el pronunciamiento fuera en línea con el criterio que se estaba presentando. La “sorpresa” fue que el proyecto no había sido consultado a las universidades, o al menos no a la Universidad de Costa Rica. En dicho momento, se procedió a hacer la gestión respectiva dentro del Consejo Universitario y se redactó una recomendación por parte del Consejo Universitario que, probablemente, el pleno recordará, dado que, además del Conis, se hablaba de cerca de 16 o 17 centros, comisiones o instancias similares, con cierto grado de autonomía que tenían afectación. Recuerda que la lista era exhaustiva y, en ese momento, de forma unánime, el Consejo Universitario aprobó dicha recomendación.

Recuerda que él le comentaba a la Bach. Ericka Henchoz que ya la Universidad de Costa Rica había emitido el pronunciamiento del Conis y, además, la recomendación respecto al proyecto de ley. Al saber esto, a ella le llamó la atención y le indicó que se trata de un proyecto que, al igual que los otros, va en la línea de concentrar el poder en el Poder Ejecutivo. A su vez, es importante la forma en que esto se viene “manejando”. Refiere que la Bach. Henchoz procedió a revisar si el criterio de la Universidad de Costa Rica había llegado o no, si se había utilizado y, más bien, de lo que se está hablando ahora es de un texto sustituto, en el cual, por ejemplo, ya no aparece el Conis —lo cual es muy bueno—, pero, de igual manera, se le debe prestar atención. Este es un llamado para que el Consejo Universitario brinde el seguimiento a proyectos como este, así como a otros, puesto que no todos son consultados a la Universidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que se continúa con el siguiente punto de agenda.

## ARTÍCULO 9

**La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-15-2022 referente a analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ contextualiza que, a continuación, presentará el Dictamen CEO-15-2022, referente a analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las Sedes Regionales puedan proponer candidaturas al Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado. Destaca que esta corresponde a la fase en la que se encuentran actualmente y esta sería la primera sesión del pleno en la cual se revisaría el Dictamen, previo a ser sometido ante la Asamblea Colegiada Representativa (de contar con el aval de las personas miembro). Recuerda que esta discusión se llevó a cabo anteriormente (internamente en el plenario), cuando se realizó la presentación para enviar a segunda consulta la modificación estatutaria. Destaca que se podría avanzar en la lectura hacia la propuesta de acuerdo, por cuanto el análisis ya fue discutido previamente.

Seguidamente expone el dictamen, que, a la letra, dice:

### “ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.*
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-66-2020, del 20 de agosto de 2020, trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.

3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 E, a fin de que las sedes regionales puedan estar en la lista de candidaturas para ocupar el puesto de decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2021, del 14 de diciembre de 2021).
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6601, artículo 5, del 2 de junio de 2022, conoció el Dictamen CEO-4-2022, del 18 de mayo de 2022, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 E. Asimismo, la Dirección del Consejo Universitario, con la Circular CU-6-2022, del 10 de junio de 2022, comunicó la propuesta a las vicerrectorías, a los decanatos y a las direcciones de las unidades académicas y de las sedes regionales, así como a las jefaturas de las oficinas administrativas.
6. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* edición N.º 2421, del 15 al 21 de junio de 2022.

## ANÁLISIS

### 1. Origen del caso

El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-24-2020, del 22 de julio de 2020, de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, mediante la cual se solicitó analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), dado que se considera fundamental que las sedes regionales tengan un trato equitativo en la dinámica general de la Universidad y, específicamente, en la elección de autoridades, pues ese debe ser el espíritu de una Institución que ha apostado por un proyecto democrático de regionalización.

### 2. Propósito

Reformar el artículo 122 E del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para que las sedes regionales puedan estar en la lista de candidaturas para ocupar el puesto de decano o decana del SEP.

### 3. Primera consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico, mediante la Propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* CEO-4-2021, del 14 de diciembre de 2021, solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 E, por lo que la propuesta fue comunicada al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022.

La comunidad universitaria contó con un plazo de 30 días hábiles (del 28 de enero al 11 de marzo de 2022) para remitir sus observaciones a esta propuesta de reforma. De esta primera consulta, se recibieron varias respuestas de personas y órganos que en general manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, también señalaron los siguientes puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión:

- Incorporar el lenguaje inclusivo de género.
- Mejorar la redacción del artículo para asegurar la alternancia entre los candidatos de las distintas áreas.
- Que el grado académico de doctorado sea reconocido por Conare y no por el SEP, como está actualmente.
- Incluir la palabra “representación” para aclarar que el decano o la decana es electo o electa en representación del área.
- Valorar la posibilidad de que el Consejo de Sedes Regionales sea quien nombre a la candidatura por las sedes regionales.

#### 4. Segunda consulta a la comunidad universitaria

La Comisión de Estatuto Orgánico después de analizar las observaciones recibidas de la comunidad universitaria a la primera consulta, realizó los siguientes ajustes que consideró pertinentes:

TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN PRIMERA CONSULTA	TEXTO PROPUESTO PUBLICADO EN SEGUNDA CONSULTA
<p><b>ARTÍCULO 122 E.-</b> El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico <u>y uno por las sedes regionales</u>. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario <del>no</del> escogerá <u>a un decano o a una decana</u> el candidato de una misma área <del>para un diferente al periodo anterior, de manera que un área no puede tener a una persona decana en dos períodos sucesivos inmediatos</del>. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 122 E.-</b> El <del>Decano</del> <u>o la decana</u> del Sistema de Estudios de Posgrado <del>será nombrado por se nombrará en el seno del</del> Consejo Universitario por un <del>período</del> <u>período</u> de cuatro años, de la lista de <u>personas</u> <del>candidataos</del> <u>propuestaos</u>, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico <u>y una por las sedes regionales</u>. <del>Laos</del> <u>personas</u> <del>candidataos</del> deben reunir los requisitos exigidos para ser <u>decana</u> o <del>Decano</del>, y poseer el grado académico de <u>doctorado</u> <del>Doctor</del>, reconocido por el SEP. <u>La elección del decano o de la decana será rotativa</u>. El Consejo Universitario <del>no</del> escogerá el candidato <u>a un decano o a una decana</u> de una misma área <del>para un diferente al periodo anterior, de manera que un área no pueda tener a una persona decana en dos períodos sucesivos inmediatos</del>. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte <u>de la decana</u> o del <del>Decano</del>, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento <u>a una persona</u> sucesora. (...)</p>

La nueva propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico (Dictamen CEO-4-2022, del 18 de mayo de 2022) fue conocida por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6601, artículo 5, del 2 de junio de 2022 y publicada en el Semanario *Universidad* edición N.º 2421, del 15 al 21 de junio de 2022. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 15 de junio al 6 de julio de 2022), y se recibieron seis respuestas<sup>21</sup>, las cuales estuvieron a favor, con las siguientes observaciones:

- La redacción propuesta relacionada con la alternancia de las áreas, no garantiza que la elección sea rotativa.
- Se insta al Consejo Universitario para que modifique la forma de elegir la persona que ocupa el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, de modo que esta decisión recaiga en los directores de los posgrados o bien, en una asamblea plebiscitaria con los miembros de las comisiones de los programas de posgrado, en respuesta a la madurez del Sistema.
- No es claro si la frase “al periodo anterior” se puede interpretar como el “periodo que concluye” o queda abierta la interpretación “al periodo anterior al periodo que concluye”.
- Es necesario establecer la autoridad que tendrá la competencia de determinar a la personas candidata representante de las sedes regionales.
- Dado que las sedes regionales no constituyen un área, valorar si con la redacción propuesta, la alternancia o el carácter rotativo también alcanza a la persona representante de las sedes regionales.

#### REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó con detalle la solicitud del Consejo Universitario emanada de la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, referente a que las sedes regionales pudieran proponer candidaturas para ser decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para lo cual estimó pertinente conocer información general sobre dichas instancias, a fin de valorar la viabilidad de otorgarles esa posibilidad, por lo que se contó con datos importantes como la cantidad de docentes en Régimen Académico por sede regional, categoría y con el grado

<sup>21</sup> Ver adjunto.

académico de doctorado, ya que según el artículo 122 E, para ser candidato o candidata deben poseer dicho grado académico, además del rango de catedrático o de profesor asociado, lo cual está estipulado entre los requisitos para ser decano o decana (artículo 91 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*).

Asimismo, el artículo 122 E del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* remite al artículo 70 del mismo cuerpo normativo, donde se detallan las áreas integradas por facultades afines, y en este no están incluidas las sedes regionales, por lo que se hace necesario incorporarlas explícitamente, pues de no ser así se incurre en una discriminación al no permitirles proponer candidaturas para el decanato del SEP, lo cual, además, no es concordante con los principios universitarios. Esa exclusión corresponde a una forma de organización histórica que en el contexto actual no coincide con la percepción de Universidad, incluso en la conformación del Consejo de Área (artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*) hay una visión más integral en la conformación de los grupos proponentes, que establece la representación de sedes regionales en cada Consejo.

Dado lo anterior, se realizó el cambio correspondiente para que las sedes puedan proponer candidaturas al SEP; asimismo, se vio la necesidad de mejorar la redacción en cuanto a la elección que hace el Consejo Universitario del decano o decana; esto, ya que se indica que el “Consejo Universitario no escogerá a un candidato (...)”, pero en realidad el Consejo Universitario elige a un decano o decana, no a un candidato o candidata, pues los candidatos son sometidos por las áreas.

Además, posteriormente se incorporó el lenguaje inclusivo de género y se optó por cambiar la redacción para que se comprendiera mejor la alternancia entre las candidaturas de las distintas áreas; no obstante, en esta ocasión se simplificó aún más la redacción en ese punto, ya que la reiteración más bien complicaba su interpretación y se vio la necesidad de incluir explícitamente a las sedes regionales, dado que, como ya se dijo, estas no constituyen un área.

Sobre la posibilidad de que el Consejo de Sedes sea quien nombre a la candidatura por las sedes regionales, el artículo 72 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica que el Consejo de Área tiene como función *nombrar a los representantes del área ante las diferentes instancias que así lo requieran*, tales como las que el *Estatuto* así lo indique, y el artículo 110 del *Estatuto Orgánico* equipara al Consejo de Sedes Regionales con un Consejo de Área, lo cual implica que se hace innecesario incluir dicha disposición explícita en esta modificación.

Finalmente, en cuanto a la observación de la comunidad universitaria a la segunda consulta de modificar la forma de elegir al decano o a la decana del SEP, este es un tema que escapa al análisis de la comisión en este momento.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Estatuto Orgánico estima que existe la justificación suficiente para continuar el procedimiento estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y enviar a la Asamblea Colegiada Representativa la reforma al artículo 122 E de dicho estatuto, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para ser decano o decana del SEP.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-24-2020, del 22 de julio de 2020, y acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.*
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

**ARTÍCULO 236.-** *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato*

y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

3. Las Políticas Institucionales para el periodo 2021-2025, en el Eje IV. Regionalización, política 4.1, dictan: Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e internacional, mientras que el objetivo 4.1.1 establece: Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.
4. El artículo 91 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica los requisitos para ser decano o decana:  
*ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.*
5. El artículo 122 E remite al artículo 70 del *Estatuto Orgánico*, en el cual se indican las áreas integradas por facultades afines, y en este no están incluidas las sedes regionales, por lo que se hace necesario incorporarlas explícitamente, pues de no ser así se incurre en una discriminación al no permitirles proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
6. La Universidad debe ser congruente con el espíritu democrático y equitativo que se plasma en sus principios; incluso en la conformación del Consejo de Área (artículo 73 del *Estatuto Orgánico*) existe una visión más integral en la conformación de los grupos proponentes, en la que se establece la representación de sedes regionales en cada Consejo.
7. Según datos del Centro de Evaluación Académica, todas las sedes cuentan con docentes asociados o catedráticos con doctorados, lo cual los hace elegibles para postularse para el decanato del SEP.
8. Es necesario mejorar la redacción en cuanto a la elección que hace el Consejo Universitario del decano o decana; esto, ya que se indica que “el Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área (...)” y en realidad el Consejo elige a un decano o decana, no a un candidato o candidata, quienes son sometidos por las áreas.
9. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 122 E, mediante la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022, dirigida al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022.
10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 28 de enero al 11 de marzo de 2022) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que en general manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, también señalaron los siguientes puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión:
  - Incorporar el lenguaje inclusivo de género.
  - Mejorar la redacción del artículo, con el fin de asegurar la alternancia entre los candidatos de las distintas áreas.

- Que el grado académico de doctorado sea reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y no por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), como está actualmente.
  - Incluir la palabra “representación” para aclarar que el decano o la decana es electo o electa en representación del área.
  - Valorar la posibilidad de que el Consejo de Sedes nombre a la candidatura por las sedes regionales.
11. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6601, artículo 5, del 2 de junio de 2022, conoció el Dictamen CEO-4-2022, del 18 de mayo de 2022, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 E. Asimismo, la Dirección del Consejo Universitario, con la Circular CU-6-2022, del 10 de junio de 2022, comunicó la propuesta a las vicerrectorías, a los decanatos y a las direcciones de las unidades académicas y de las sedes regionales, así como a las jefaturas de las oficinas administrativas.
12. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* edición N.º 2421, del 15 al 21 de junio de 2022. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 15 de junio al 6 de julio de 2022), y se recibieron seis respuestas, las cuales estuvieron a favor, con las siguientes observaciones:
- La redacción propuesta relacionada con la alternancia de las áreas, no garantiza que la elección sea rotativa.
  - Se insta al Consejo Universitario para que modifique la forma de elegir la persona que ocupa el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, de modo que esta decisión recaiga en los directores de los posgrados o bien, en una asamblea plebiscitaria con los miembros de las comisiones de los programas de posgrado, en respuesta a la madurez del Sistema.
  - No es claro si la frase “al periodo anterior” se puede interpretar como el “periodo que concluye” o queda abierta la interpretación “al periodo anterior al periodo que concluye”.
  - Es necesario establecer la autoridad que tendrá la competencia de determinar a la personas candidata representante de las sedes regionales.
  - Dado que las sedes regionales no constituyen un área, valorar si con la redacción propuesta, la alternancia o el carácter rotativo también alcanza a la persona representante de las sedes regionales.
13. Se simplificó la redacción en cuanto a la alternancia entre las candidaturas de las distintas áreas y se incluyó de manera explícita a las sedes regionales, dado que estas no constituyen un área.
14. El reconocimiento y equiparación de grados académicos es un proceso que involucra al Conare por medio de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior), que es la que tramita las solicitudes hacia el SEP, en casos específicos<sup>22</sup>, por lo que no es necesario incluirlo en este artículo.
15. Es incorrecto interpretar que la persona decana es escogida en representación del área, pues solamente su candidatura es propuesta por el área, pero su nombramiento es como decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
16. El artículo 72, inciso c), del *Estatuto Orgánico* establece que el Consejo de Área tiene como función *nombrar a los representantes del área ante las diferentes instancias que así lo requieren, tales como la Comisión Editorial o las que este Estatuto o los reglamentos así lo indiquen*, y el artículo 110 de la misma normativa equipara al Consejo de Sedes Regionales con un Consejo de Área, lo cual implica que la candidatura de las sedes regionales será propuesta por el Consejo de Sedes Regionales.
17. La forma de elegir al decano o a la decana del SEP es un tema que escapa del análisis de la comisión en esta ocasión.
18. El Consejo Universitario en la sesión \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, acordó la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E:

---

22 Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 122 E.-</b> El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 122 E.-</b> El <del>Decano</del> <u>o la decana</u> del Sistema de Estudios de Posgrado <del>será nombrado por se nombrará en el seno del</del> Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de <u>personas</u> candidatas propuestas, <del>una</del> <u>una</u> por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico <u>y una por las sedes regionales</u>. Las <u>personas</u> candidatas deben reunir los requisitos exigidos para ser <u>decana o Decano</u>, y poseer el grado académico de <u>Doctorado</u>, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario <del>no</del> <u>no</u> escogerá <del>el candidato al decano o la decana</del> de una misma área <u>para un o de sedes regionales, diferente a la del</u> período sucesivo inmediato <u>anterior</u>. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte <u>de la decana o</u> del <del>Decano</del>, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento <u>a una persona</u> sucesora. (...)</p>

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa por un error que cometió en la presentación del dictamen. Aclara que, en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el artículo 236, se establece que el dictamen deberá ser valorado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, pero el dictamen que se somete para conocimiento del pleno es solamente uno; por tanto, este se analizaría dos veces.

Por lo anterior expuesto, la redacción debe adaptarse a la primera y la segunda sesión, de modo que, el considerando que recién leyó, parte del hecho de que se está aprobando hoy y así se debe trasladar al acuerdo. A partir de la primera aprobación, en una segunda sesión, se valorará dicha propuesta de redacción, a fin de aprobar el acuerdo. Dicho lo anterior, procederá a incorporar el pequeño cambio en el orden —para evitar la confusión del pleno—, dado que la propuesta de acuerdo es la que a continuación procederá a leer.

#### ACUERDA

*Aprobar en primera y segunda sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ aclara que, en este momento, los cambios se transcriben sin modificación, para evitar errores en el momento en que el dictamen se someta a su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa. De modo que, el texto que se estaría sometiendo hoy a acuerdo es el siguiente:

**ARTÍCULO 122 E.-** El decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado se nombrará en el seno del Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, de la lista de personas candidatas propuestas, una por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del *Estatuto Orgánico* y una por las sedes regionales. Las personas candidatas deben reunir los requisitos exigidos para ser decana o decano, y poseer el grado académico de doctorado, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario escogerá al decano o la decana de un área o de sedes regionales, diferente a la del periodo inmediato anterior. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte de la decana o del decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento a una persona sucesora. (...)

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ detalla que el dictamen está firmado por la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Dr. Jaime Alonso Caravaca, el Lic. William Méndez, la Br. Miryam Paulina Badilla, la

Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social (VAS) y su persona, en calidad de coordinadora de la Comisión. Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora e investigadora de la Unidad de Estudios por su apoyo en la elaboración del dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Informa que, posteriormente, se ingresará a una sesión de trabajo a fin de que el dictamen quede en el orden y la secuencia debida, y así cumplir con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta si la inquietud que se había presentado respecto a la interpretación del periodo anterior la resuelve la Comisión con “periodo inmediato”.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que, en el dictamen, la segunda consulta se refería al periodo inmediatamente anterior, recuerda que en el documento que fue enviado para segunda consulta se señalaba lo siguiente: *El Consejo Universitario escogerá a un decano o una decana de un área diferente al periodo anterior, de manera que un área no pueda tener a una persona decana en periodos sucesivos inmediatos*. Por consiguiente, cambia la redacción. Al respecto, comenta que se debió recurrir al equipo de Filología, que participó en la reforma integral del lenguaje inclusivo del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el propósito de que la redacción fuera lo más clara posible y no se prestara para confusiones ante la dificultad para explicar que pueden presentarse candidatos tanto de un área (de todas las áreas), como de las Sedes Regionales. Por ejemplo, si se eligió a una persona representante de una Sede Regional como decano(a) del SEP, para la siguiente ocasión, no podría escogerse a otro representante de Sede Regional (para fungir como decano(a) del SEP), sino que debería ser de otra área. Esa misma lógica —que es más fácil de explicar entre áreas— debía introducir la representación de las Sedes Regionales, en ese caso. Consulta si hay alguna otra consulta. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE no tiene seguridad si lo que a continuación indicará será analizado en la sesión de trabajo, a saber: al inicio, se indica *aprobar en primera sesión ordinaria*. Al respecto, consulta si la referencia a “ordinaria” es necesaria, si así está establecido estatutariamente, o si sería solamente en primera sesión.

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que debe ser en una sesión ordinaria. Seguidamente, informa que se ingresará a una sesión de trabajo a fin de ordenar el dictamen.

\*\*\*\**A las diez horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las diez horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace lectura de las modificaciones realizadas durante la sesión de trabajo, a saber:

- El considerando N.º 18 se leerá de la siguiente manera: *El Consejo Universitario en la sesión N.º 6670, del 2 de febrero de 2023, conoció la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E*. Inmediatamente, aparece el texto vigente del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el texto propuesto con los cambios, para evidenciarlos.
- El acuerdo se mantiene tal y como fue leído, con el texto que se estaría aprobando de modificación en la primera sesión ordinaria.

Refiere que esta es una manera de evitar la discriminación que se presentaba en las posibles candidaturas que podrían surgir de Sedes Regionales, dado que, si no contaban con nombramiento en alguna de las áreas de la Universidad, no podían postular su nombre para ser decano o decana del SEP.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-24-2020, del 22 de julio de 2020, y acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.*

2. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:

*ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.*

*Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.*

*Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.*

*Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.*

3. Las Políticas Institucionales para el periodo 2021-2025, en el Eje IV. Regionalización, política 4.1, dictan: *Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e internacional, mientras que el objetivo 4.1.1 establece: Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.*

4. El artículo 91 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica los requisitos para ser decano o decana:

*ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.*

5. El artículo 122 E remite al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el cual se indican las áreas integradas por facultades afines, y en este no están incluidas las sedes regionales, por lo que se hace necesario incorporarlas explícitamente, pues de no ser así se incurre en una discriminación al no permitirles proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
6. La Universidad debe ser congruente con el espíritu democrático y equitativo que se plasma en sus principios; incluso en la conformación del Consejo de Área (artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*) existe una visión más integral en la conformación de los grupos proponentes, en la que se establece la representación de sedes regionales en cada Consejo.
7. Según datos del Centro de Evaluación Académica (CEA), todas las sedes cuentan con docentes asociados o catedráticos con doctorados, lo cual los hace elegibles para postularse para el decanato del SEP.
8. Es necesario mejorar la redacción en cuanto a la elección que hace el Consejo Universitario del decano o decana; esto, ya que se indica que “el Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área (...)” y en realidad el Consejo elije a un decano o decana, no a un candidato o candidata, quienes son sometidos por las áreas.
9. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 122 E, mediante la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022, dirigida al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022.
10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 28 de enero al 11 de marzo de 2022) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que, en general manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, también, señalaron los siguientes puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión:
  - Incorporar el lenguaje inclusivo de género.
  - Mejorar la redacción del artículo, con el fin de asegurar la alternancia entre los candidatos de las distintas áreas.
  - Que el grado académico de doctorado sea reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y no por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), como está actualmente.
  - Incluir la palabra “representación” para aclarar que el decano o la decana es electo o electa en representación del área.
  - Valorar la posibilidad de que el Consejo de Sedes nombre a la candidatura por las sedes regionales.

11. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6601, artículo 5, del 2 de junio de 2022, conoció el Dictamen CEO-4-2022, del 18 de mayo de 2022, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 E. Asimismo, la Dirección del Consejo Universitario, con la Circular CU-6-2022, del 10 de junio de 2022, comunicó la propuesta a las vicerrectorías, a los decanatos y a las direcciones de las unidades académicas y de las sedes regionales, así como a las jefaturas de las oficinas administrativas.
12. La consulta fue publicada en el Semanario *Universidad* edición N.º 2421, del 15 al 21 de junio de 2022. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 15 de junio al 6 de julio de 2022), y se recibieron seis respuestas, las cuales estuvieron a favor, con las siguientes observaciones:
  - La redacción propuesta relacionada con la alternancia de las áreas, no garantiza que la elección sea rotativa.
  - Se insta al Consejo Universitario para que modifique la forma de elegir la persona que ocupa el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado, de modo que esta decisión recaiga en los directores de los posgrados o bien, en una asamblea plebiscitaria con los miembros de las comisiones de los programas de posgrado, en respuesta a la madurez del Sistema.
  - No es claro si la frase “al periodo anterior” se puede interpretar como el “periodo que concluye” o queda abierta la interpretación “al periodo anterior al periodo que concluye”.
  - Es necesario establecer la autoridad que tendrá la competencia de determinar a la persona candidata representante de las sedes regionales.
  - Dado que las sedes regionales no constituyen un área, valorar si con la redacción propuesta, la alternancia o el carácter rotativo también alcanza a la persona representante de las sedes regionales.
13. Se simplificó la redacción en cuanto a la alternancia entre las candidaturas de las distintas áreas y se incluyó de manera explícita a las sedes regionales, dado que estas no constituyen un área.
14. El reconocimiento y equiparación de grados académicos es un proceso que involucra al Conare por medio de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior), que es la que tramita las solicitudes hacia el SEP, en casos específicos<sup>23</sup>, por lo que no es necesario incluirlo en este artículo.
15. Es incorrecto interpretar que la persona decana es escogida en representación del área, pues solamente su candidatura es propuesta por el área, pero su nombramiento es como decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
16. El artículo 72, inciso c), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo de Área tiene como función *nombrar a los representantes del área ante las diferentes instancias que así lo requieren, tales como la Comisión Editorial o las que este Estatuto o los reglamentos así lo indiquen*, y el artículo 110 de la misma normativa equipara al Consejo de Sedes Regionales con un Consejo de Área, lo cual implica que la candidatura de las sedes regionales será propuesta por el Consejo de Sedes Regionales.
17. La forma de elegir al decano o a la decana del SEP es un tema que escapa del análisis de la comisión, en esta ocasión.

---

23 Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.

**18. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6670, del 2 de febrero de 2023, conoció la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E:**

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
<p><b>ARTÍCULO 122 E.-</b> El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. (...)</p>	<p><b>ARTÍCULO 122 E.-</b> El <del>Decano</del> <b>o la decana</b> del Sistema de Estudios de Posgrado será <del>nombrado por</del> <b>se nombrará en el seno</b> del Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de <b>personas</b> candidatas propuestas, una <del>por</del> <b>por cada una</b> de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico <b>y una por las sedes regionales</b>. Las <b>personas</b> candidatas deben reunir los requisitos exigidos para ser <b>decana o Decano</b>, y poseer el grado académico de <del>Doctorado</del>, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario <del>no</del> <b>escogerá al decano o la decana</b> de una misma área <b>para un o de sedes regionales, diferente a la del</b> período sucesivo inmediato <b>anterior</b>. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte <b>de la decana o</b> del <del>Decano</del>, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento <b>a una persona</b> sucesora. (...)</p>

**ACUERDA**

**Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:**

**ARTÍCULO 122 E.-** *El decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado se nombrará en el seno del Consejo Universitario por un periodo de cuatro años, de la lista de personas candidatas propuestas, una por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico y una por las sedes regionales. Las personas candidatas deben reunir los requisitos exigidos para ser decana o decano, y poseer el grado académico de doctorado, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario escogerá al decano o la decana de un área o de sedes regionales, diferente a la del periodo inmediato anterior. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte de la decana o del decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento a una persona sucesora. (...)*

**ACUERDO FIRME.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ anuncia un receso.

\*\*\*\*A las diez horas y treinta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. \*\*\*\**

## ARTÍCULO 10

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar a las entrevistas de las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a votación la modificación en el orden del día a fin de atender de forma inmediata el punto 13 de la agenda concerniente a las entrevistas de las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap). Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA pasar a las entrevistas de las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).**

## ARTÍCULO 11

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración realizar las entrevistas de las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) en sesión privada del Órgano Colegiado.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a consideración del pleno que las entrevistas se realicen en sesión privada, a fin de tener la oportunidad de entrevistar a los candidatos en un espacio de conversación que no implique desventaja para las primeras personas que sean entrevistadas versus las siguientes personas. Señala que la conversación podría generar alguna dificultad al enfrentarse a las preguntas sin conocerlas previamente, frente a otra persona que ya conozca de antemano las preguntas.

Por lo anterior, somete a votación que las entrevistas se realicen en un espacio privado (sin ser transmitidas), pero aclara que se consignarán en el acta de la presente sesión. Dicho lo anterior, se obtiene el siguiente resultado para la propuesta de la M.Sc. Ana Carmela Velázquez:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA realizar las entrevistas de las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) en sesión privada del Órgano Colegiado.**

**ARTÍCULO 12****El Consejo Universitario recibe a las personas candidatas a representantes del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que, de acuerdo con la recomendación de la Comisión y del acuerdo que tomó posteriormente el pleno, cuentan con 4 candidatas; sin embargo, uno de ellos retiró su candidatura. Seguidamente, hace lectura de la carta de justificación de retiro presentada por el MAE David Andrés Peralta, a saber:

*San José, 2 de febrero de 2023.*

*Consejo Universitario*

*Universidad de Costa Rica*

*Estimados miembros del Consejo Universitario:*

*Por este medio les agradezco infinitamente la oportunidad de participar en el proceso de selección del representante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).*

*En los últimos días he analizado en detalle y sobre pesado los retos y roles que presentan mis labores en la Escuela de Administración de Negocios en el año 2023, aunado a un proyecto personal en desarrollo. Aunque me motiva y entusiasma altamente la oportunidad de servir y contribuir en la gestión y desarrollo de la JAFAP, he llegado a la conclusión de que existe la posibilidad de no poder aportar materialmente el mejor valor esperado en todos los ámbitos y funciones en caso de ser elegido para la posición de representante docente. Con base en lo anterior, he tomado la decisión de retirar mi candidatura para la posición de representante docente, agradeciendo de nuevo la valiosa oportunidad.*

*Firma: MAE. David Peralta Di Luca.*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ, una vez leída la nota de retiro de la postulación del MAE. David Peralta Di Luca, informa que se procederá a recibir al primero de los candidatos: el Dr. Federico Rivera Romero.

*\*\*\*\*A las once horas y tres minutos, se une a la sesión el Dr. Federico Rivera Romero.\*\*\*\**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ indica que se ingresa, a partir de este momento, a una sesión privada. Refiere que el objetivo es tener una conversación con el Dr. Federico Rivera. Todo lo que sea comentado será consignado en el acta, únicamente que esta parte de la sesión no será transmitida en vivo.

***Entrevista #1: Dr. Federico Rivera Romero.***

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica al Dr. Federico Rivera Romero que han destinado diez minutos para la entrevista. Le brindarán cinco minutos para que comente su motivación, así como alguna experiencia que crea conveniente compartir con el pleno (parte 1: presentación personal). Posteriormente, el Dr. Carlos Palma le planteará una pregunta, de parte del pleno, para que la aborde en los siguientes cinco minutos (parte 2: pregunta del pleno). Cede la palabra al Dr. Federico Rivera, e informa que estará contabilizando el tiempo.

DR. FEDERICO RIVERA ROMERO: —¡Buenos días a todos y todas! ¡Muchas gracias por este espacio para poder manifestar mi motivación! La primera tiene que ver con un objetivo muy específico, que siempre es transversal en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap): es el tema no solamente de defender el fondo, sino de cuidar el fondo, dos aspectos diferentes. La motivación se basa en

que cuento con la experiencia de haber estado en la Jafap, como director, y estoy convencido de que puedo incidir en el cambio del modelo de negocio que tiene la Jafap.

Es una institución con empleados muy buenos —eso no se pone en duda—, pero es una institución muy rígida en lo que concierne a la resiliencia. Las decisiones gerenciales son rígidas, muy administrativas, por lo tanto, los directores o directoras siempre tienen poco espacio, cada director va de manera individual. Existe una curva de aprendizaje de aproximadamente ocho meses, eso es importante de manifestar: la Jafap no es fácil de entender y comprender, porque no solo es su gestión financiera y administrativa, sino también organizacional. Internamente, sí hay una desmotivación, porque hay diferentes categorías salariales que no motivan a las personas a muchas veces hacerlo mejor; sin embargo, me parece que son competentes.

Es un reto, les voy a decir que solo el hecho de querer postularme, yo sé que es un reto, porque, al final, quien vaya a ir (el que ustedes escojan) debe estar articulado con el Consejo Universitario, si la Universidad quiere un cambio de modelo y una nueva visión y proyección de la Jafap.

Desde el punto de vista social, por ejemplo: no tiene políticas crediticias de líneas verdes, proyectos de emprendimiento: ¿qué pasa con el que se va a pensionar? ¿qué pasa con la Responsabilidad social empresarial? Son aspectos que, por ser una empresa privada, curiosamente, no tiene elementos privados que también pueden ser importantes. Financieramente, es muy sólida, porque todos los meses recibe un depósito de todas las deducciones, además de eso, tiene un patrimonio de más de 134 000 mil millones y coloca aproximadamente 25 000 mil millones en el mercado. Es decir, financieramente es muy difícil llegar y decir que está en riesgo. Lo que no está bien gestionado es el tema de las personas que salen de la Universidad, a quienes no se les devuelven sus ahorros. Por otro lado, tenemos más de 500 personas que reciben salarios de 50.000 colones.

La educación financiera está errada, desde mi punto de vista económico ¿Por qué? Porque yo no lo puedo capacitar a usted financieramente, cuando le voy a vender un producto financiero. Lo que se debe hacer es impulsar una educación económica; es decir, promover el ahorro, la inversión, educar en consumo (este es un tema microeconómico), porque a las personas hay que conducirlos a una salud mental. Internamente, se encuentra la parte emocional, ustedes conocerán que hay funcionarios que se han quitado la vida (por ejemplo, en la Sede Regional del Atlántico y “por acá”) y han sido situaciones financieras las que han mediado. Uno se da cuenta de eso: solo una persona que se quite la vida ya evidencia un problema. Entonces, creo que, adentro, no es solamente uno como economista el que puede incidir en cambios, sino que también, se necesitan acompañamientos en la parte emocional. Las personas funcionarias no tienen habilidades blandas, a ellos no se les prepara para trabajar en equipo, cultivar la inteligencia emocional, sino que simplemente saben las habilidades duras (colocar crédito) y es muy técnico, porque ellos son muy técnicos, y no es su culpa. El reto es cambiar no solo la visión, sino tomar en cuenta que, cada director, si va, de manera individual, no lo logra. ¿Por qué? Porque el Consejo Universitario, desde mi punto de vista, sí tiene que estar articulado con los cambios porque si cada director, como lo mencioné, va de manera individual y va a defender sus propios intereses, porque lleva una idea u otra, debe tener un reto de ir a conocer a los otros directores, pero las agendas no solo se las puede formular el gerente, también nosotros, como directores, tenemos la potestad de formular agenda. Porque somos directores, somos los que tenemos el voto, el gerente no tiene voto. El que tiene voto es el que formula la agenda. Ahora, usted podría decir: una sesión ordinaria que sea del gerente y la sesión extraordinaria que sea de los directores: que las personas directoras propongan políticas o proyectos que generen cambios, pero que esté enterado el Consejo Universitario. Esa es mi motivación.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Dr. Federico Rivera y cede la palabra al Dr. Carlos Palma para que formule la pregunta del pleno.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al Dr. Federico Rivera por participar del proceso. Consulta, según el criterio del Dr. Rivera, ¿cuáles son algunos vacíos que identifica en la Jafap a nivel de normativa o de gestión? Ilustra que los vacíos podrían estar relacionados con el aspecto del ahorro, los préstamos o con

la propia gestión. Destaca que es, en dicho punto, en el que debería estar “el foco de atención” para que la gestión de la Jafap sea más eficiente.

EL DR. FEDERICO RIVERA ROMERO da las gracias al Dr. Palma por la pregunta. Refiere que se trata de una pregunta “de tesis”, la cual es muy importante. Expone que la Jafap se ha focalizado en colocar créditos, de hecho, no ha trabajado el tema de deudores. Cuando, en el mercado, hay entidades financieras que están reguladas, que pagan póliza, por ejemplo, la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (Jupema) es una institución que no utiliza la figura de los fiadores, sino que una póliza responde. Destaca que hoy en día a ninguna persona le gusta fiar, eso también genera algún nivel de estrés, porque hay un tope de fiadores. Puntualiza que la gestión se ha focalizado en un tema crediticio y reitera lo que anteriormente señalaba: no se puede educar a una persona financieramente cuando lo que se está haciendo es ofrecerle un producto crediticio. En dicho escenario, cuestiona dónde está la educación financiera integrada. Al inquirir por el plan de ahorro de la Jafap, indican que se coloca a la vista y gana unas tasas de interés, porque está limitado, pero refiere que deben existir otras opciones.

Por ejemplo, desde su punto de vista, podría proponer ofrecer un crédito en líneas verdes; es decir, que se le pueda financiar un panel solar, cuyo costo es, aproximadamente, de medio millón de colones y que, con ese panel solar, la persona que lo adquiera no solamente ahorrará energía, sino que también estará invirtiendo en el medioambiente. Esto responde a la agenda 2030 y, además de eso, la persona paga cada vez menos, ya que, por un lado reduce sus gastos, pero, a su vez, paga las tasas de interés que debe pagar. En ese caso, la persona estaría focalizada en solventar su pago.

Ahora bien, refiere que hay un tema delicado: la Junta no está regulada. De repente, tiene tasas competitivas, pero cuestiona qué pasa con las personas que ya tienen un tope de deuda, que por la *Reforma Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor (Ley contra la Usura Crediticia)* y ya no “les alcanza”. En esos casos, las personas acuden a las Tiendas Gollo, Instacredit, Beto le presta y ahí se presenta un problema grave. La pregunta es: ¿cómo estamos educando para que las personas no entren ahí? Ese es el reto.

El otro punto es la inversión. Como mencionó, pueden ser los paneles solares (esta es una opción): se invierte, se ahorra y, al mismo tiempo, la persona tiene un crédito. Ese es el reto de la Jafap: debe innovar, pues, estamos frente a una entidad rígida. Es una institución que se resiste al cambio, esa es una verdad. ¿Por qué? Porque está en un área de *confort*: las personas depositan cada mes, como sucede con el Banco Popular —entidad que rebaja un monto y no se “sabe ni por qué”—, supuestamente lleva una línea, pero cuestiona cuál es esa línea que se dirige al aspecto social para todas las personas funcionarias de la Universidad.

En cuanto a la parte de la normativa, se trabajó mucho en el Código de Gobernanza —en su criterio, esto está bien—. Hay muchas líneas de crédito que deben ser revisadas, hay otras que, de momento, se focalizan en vehículos, vivienda (próximamente se realizará la ExpoConstrucción, feria de vivienda).

En síntesis, afirma conocer el funcionamiento de la Jafap, por lo que no necesita llegar y atravesar una curva de aprendizaje. En su carta de intención anotó estas propuestas, las cuales buscan incidir en un cambio articulado.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ se disculpa por la interrupción, refiere que el tiempo de su presentación ha finalizado. De parte del pleno, agradecen su participación en este espacio para su eventual postulación. Agradece la voluntad del Dr. Rivera en ayudar desde la Junta Directiva de la Jafap. Al final del día, el pleno tomará una decisión y le estarán comunicando el resultado. Da las gracias nuevamente por su asistencia.

EL DR. FEDERICO RIVERA da las gracias y se retira de la sala de sesiones.

\*\*\*\*A las once horas y dieciséis minutos, se retira el Dr. Federico Rivera. \*\*\*\*

### **Entrevista #2: Dr. Werner Rodríguez Montero**

\*\*\*\*A las once horas y diecisiete minutos, se une a la sesión el Dr. Werner Rodríguez Montero. \*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica al Dr. Werner Rodríguez que toda la entrevista está siendo grabada y será consignada en el acta de la presente sesión, pero no se está transmitiendo vía *streaming*, precisamente, a fin de evitar propiciar alguna ventaja respecto a los candidatos durante el proceso de la entrevista: el objetivo es brindar un espacio en igualdad de condiciones a cada candidato. Por tanto, se requiere el uso del micrófono durante su participación, a fin de que se registre en el audio.

Seguidamente, explica la dinámica de la entrevista, a saber: dispone de cinco minutos para que comente su motivación en participar en la Junta Directiva de la JAFAP (parte 1: presentación personal). Posteriormente, el Dr. Carlos Palma le planteará una pregunta, de parte del pleno, para que la aborde en los siguientes cinco minutos (parte 2: pregunta del pleno). Señala que se trata de diez minutos de entrevista, es un espacio corto, pero es con el que se dispone en la sesión a fin de poder atenderlos. Cede la palabra al Dr. Werner Rodríguez, e informa que estará contabilizando el tiempo.

DR. WERNER RODRÍGUEZ MONTERO: —¡Muy buenos días y muchísimas gracias por este espacio! Voy a ser un poco reiterativo con la otra entrevista. Cuando uno analiza el nombre de la Jafap, como lo decía el Dr. Carlos Palma en la otra entrevista, las dos ideas centrales son: ahorrar y gestionar préstamos a partir del fondo que los mismos empleados vamos generando, eso es lo que indica la ley, por esta también le otorga al Consejo Universitario la posibilidad de establecer otras funciones, otros ámbitos de competencia de la Junta. Yo le decía a los compañeros, el otro día que conversamos, que para mí lo fundamental de tener en cuenta es que es un hecho indiscutible que la pirámide poblacional se ha volcado: ahora tenemos menos jóvenes, no sé si ustedes han visto que hay muchas escuelas prácticamente desocupadas, hay muchísimos matrimonios que no tienen hijos, muchas personas que deciden no casarse, lo cual no solamente ocurre en Costa Rica, sino prácticamente en todo el mundo, con excepción de Israel y el Continente Africano (que será el continente con mayor población en el futuro, incluso contará con mayor población que Asia). Ese vuelco en la pirámide poblacional viene a colación al tema de la Jafap, porque la idea primigenia o casi primigenia de la Junta era crear un fondo de retiro para los empleados, en un momento en el cual estamos hablando del año 42 aproximadamente, del siglo pasado, en el cual no había mayor elaboración respecto a sistemas de pensiones.

Otro hecho indiscutible, aparte del vuelco de la pirámide poblacional, es que las pensiones se van a ir deteriorando cada vez más, cualquier sistema de reparto que depende de las contribuciones que hace la población económicamente activa presenta el problema de que si esa población económicamente activa se reduce y, por otra parte, la población que se jubila extiende su esperanza de vida, se presenta una conjunción de factores que provoca que menos personas tengan que sostener a otras. Ese es un problema que no ha logrado resolver nuestro Estado costarricense, nuestras instituciones. Es de esos problemas “*seriesísimos*” que se dejan de lado porque son, tal vez, políticamente incorrectos o un poco espinosos para discutir. Sin embargo, nosotros en la Universidad tenemos la obligación de afrontar la realidad tal y como es y atenarnos a los hechos; yo veo, entonces, que si el Fondo de retiro de la Universidad es importante en este momento, sin duda, a futuro lo será todavía más.

El otro elemento que yo compartía con los compañeros el otro día es que también es un hecho que es conveniente, sano y que contribuye a la felicidad de las personas el mantenerse activas y llegar a la etapa final de su vida en condiciones físicas y mentales buenas, que le permitan tener una vejez activa, en la cual puedan seguir desempeñando actividades, ser felices y puedan, eventualmente, retirarse del “mundo de los

vivos” sin haber sufrido el enorme cúmulo de riesgos que tiene la vejez en sí misma. En ese sentido, con base en los dos últimos incisos del artículo 3 que este Consejo Universitario, en algún momento, aprobó, se establece un alcance de la Jafap, que ya no sería solamente ahorro y préstamo, se podría interpretar algo distinto. Lo voy a leer textualmente: *Otorgar apoyo financiero para actividades que beneficien la calidad de vida de las personas afiliadas* (Artículo 3, inciso e del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la UCR*). Es tremendamente amplio: calidad de vida de las personas afiliadas. Asimismo, el inciso f) indica: *Llevar a cabo acciones de ayuda solidaria dirigidas a personas afiliadas con situaciones calificadas o especiales* (Artículo 3, inciso f) del *Reglamento de la Junta de Ahorro y Préstamo de la UCR*).

Yo considero que la Jafap debería crecer como una organización que no solo presta el dinero y cobra intereses, sino que trata de utilizar parte de esa misma utilidad que se produce para generar un programa que acompañe el proceso de jubilación que debería empezar a eso de los cuarenta años, por lo menos, o incluso antes, porque está demostrado por la ciencia médica que, si una persona tiene buenos hábitos alimenticios, realiza ejercicio, establece relaciones sociales, se mantiene activo y utiliza su cabeza para pensar y reflexionar (que es lo que hacemos en la Universidad), si logramos mantener esa actividad, esa persona puede llegar a más allá de los ochenta años con lucidez, con una visión de mundo buena para él/ella, su familia y el país.

En ese sentido, dado que los compañeros me preguntaban por mi estrategia, yo diría que responder a las nuevas condiciones que el país y el mundo tiene, es decir más ancianos sostenidos con pensiones más precarias. Nosotros tenemos un fondo que, como lo dice el Reglamento, se puede utilizar para aumentar el beneficio de las personas afiliadas. Esa sería una de mis ideas medulares: la formulación de un proyecto que permita acompañar el envejecimiento de los universitarios, administrativos y docentes, de manera que logremos persuadirlos, si no a todos, a una parte, para que se matriculen en un proceso de preparación para la vejez, que va a redundar en una mayor salud, lucidez y potencial.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Carlos Palma para que formule la pregunta a nombre del pleno.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al Dr. Werner Rodríguez por participar del proceso y por su interés en formar parte de la Jafap. Destaca que, cuando se participa en una instancia como la Jafap, de previo, se tuvieron que identificar algunos vacíos. Consulta, según el criterio del Dr. Rodríguez, ¿cuáles son los vacíos que identifica en la Jafap a nivel de normativa o de gestión? Ilustra que los vacíos podrían estar relacionados con el aspecto del ahorro o del crédito. En síntesis, ¿cuáles son los vacíos que tiene la Jafap?

EL DR. WERNER RODRÍGUEZ MONTERO responde que es un corolario de lo que indicó anteriormente. Considera que uno de los vacíos es que el concepto de “beneficio” no se ha reflexionado lo suficiente; es decir, acerca de lo que significaría “beneficio” en sí. Da por un hecho de que no se está hablando de un banco que tiene fines de lucro, sino de una contribución que hace el Estado costarricense (del 2.5 % de nuestros salarios que hacen las personas afiliadas) que debe utilizarse provechosamente y, como bien lo indica el Reglamento, en beneficio de las personas afiliadas.

Por tanto, en su criterio, el mayor vacío es que las campañas que ha escuchado de la Jafap (en las que informa sobre la innovación en otras funciones) son demasiadas débiles y no tienen la visión que requiere una Institución como esta, en la cual tenemos la gran fortuna de estar compuestos por una comunidad de administrativos y de docentes que son “la crema y nata” de la intelectualidad costarricense. Aclara que con este comentario no está despreciando a quienes se encuentran en otras universidades, pero, si de publicaciones se tratara o de productos académicos, la Universidad de Costa Rica sería la que, indiscutiblemente, se ubicaría en la posición N.º 1 en el espacio costarricense y regional. Por consiguiente, lo más importante es tratar que esas personas en las que el Estado costarricense invirtió tantos años y que se desarrollaron al calor de la docencia y la investigación —en este punto aclara que no menosprecia al sector administrativo, pues

todas las personas hacen contribuciones intelectuales— no desatiendan esa capacidad instalada, ese sería el gran vacío. Ilustra que sería como tener una infraestructura de “último modelo”, una enorme computadora de última generación y abandonarlo después de que pasó cierto plazo.

Considera que lo que tiene sentido es crear un procedimiento asociado a la Jafap (que está preocupada por el retiro) que permita que el periodo de vejez sea mejor para las personas y para la Institución. Esto incluiría también —aunque se debe pensar y revisar— el hecho de que las personas se separen de la Universidad. Considera que la Institución debe tratar de mantener a las personas que se jubilan cerca, ya que son un componente muy valioso, no solo de la Universidad, sino del país, que debe ser aprovechado y que en el aprovechamiento se fortalezca tanto a la persona jubilada como a la Institución, es decir, un aprovechamiento recíproco.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Dr. Werner Rodríguez por su participación.

\*\*\*\*A las once horas y veintinueve minutos, se retira el Dr. Werner Rodríguez.\*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ anuncia que faltan unos minutos para recibir a la próxima persona a ser entrevistada, el Ph.D. Benito Stradi. Por consiguiente, solicita un receso de cinco minutos mientras se espera a la hora en que fue convocado.

\*\*\*\*A las once horas y treinta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez. \*\*\*\*

### **Entrevista #3: Ph. D. Benito Stradi Granados**

\*\*\*\*A las once horas y treinta y siete minutos, se une a la sesión el Ph.D. Benito Stradi Granados.\*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica al Ph.D. Benito Stradi que toda la entrevista está siendo grabada y será consignada en el acta de la presente sesión, pero no se está transmitiendo vía *streaming*, precisamente, a fin de no poner en ventaja o desventaja a alguna de las personas entrevistadas. Por tanto, se requiere el uso del micrófono durante su participación a fin de que se registre en el audio y pueda quedar consignado en el acta.

Seguidamente, explica la dinámica de la entrevista: le brindarán cinco minutos para que les comente la motivación para participar como miembro docente de la Junta Directiva de la Jafap (parte 1: presentación personal). Posteriormente, el Dr. Carlos Palma le planteará una pregunta, de parte del pleno, para que la aborde en los siguientes cinco minutos (parte 2: pregunta del pleno). Señala que estará tomando el tiempo y, al término de los cinco minutos, le indicará a fin de que tengan la posibilidad de abordar la pregunta del Dr. Palma. Solicita que, en su motivación, les comente cuál es su visión con respecto a la Jafap y por qué desea formar parte de la Junta Directiva. Cede la palabra al Ph.D. Stradi.

Ph.D. BENITO STRADI GRANADOS: —Primero que todo, quería agradecerles que me recibieran. ¡Qué linda sala de reuniones tiene la Universidad de Costa Rica! ¿Cuál es mi motivación para venir aquí? Yo creo que la labor que hace la Jafap es muy importante para los que trabajamos aquí, ya yo tengo 30 años

de servicio, 30 años de juventud en la Universidad y cada día más joven, porque esto lo preserva a uno, siempre activo y motivado.

Lo que permite la Jafap es venir y atender necesidades reales de los que formamos parte de la comunidad: comprar una casa, un ahorro que se necesite y también, si se presenta alguna emergencia, tener dónde ir y que lo traten a uno como a un “ser humano”, porque hay otros lugares (que se refieren con otro tipo de adjetivos que no puedo decir porque están grabando), pero en los que es difícil conseguir eso, y bajo esa perspectiva, yo pregunto: ¿hacia dónde nos dirigimos? A tiempos muy difíciles, a tiempos de salarios que van a disminuir y ¿cómo se llama eso? *Ley marco de empleo público*. Estaba hablando con el Presidente de la Comisión de Régimen Académico y me dijo que ahora, después del 9 de marzo de 2023, va a ser muy difícil, entonces ¿cómo va a hacer usted con un 12 % o 15 % de inflación anual en un país para poder afrontar el costo de una casa cerca del *campus* universitario? Si usted necesita comprar una casa cerca del *campus* universitario ¿cuánto cuesta? 200 mil dólares, como promedio. Si comprara una casa en un lugar más lejano, entonces tiene que “comerse” hora y media de presa.

Por tanto, ¿cuál es mi motivación? Venir y participar en un Fondo y ser parte de los procesos que le permitan a nuestra comunidad docente, administrativa y, por lo tanto, también estudiantil, hacer la labor académica, pero también satisfacer las necesidades esenciales que todos tenemos y que también son importantes, como son: tener una casa, un automóvil, pagar por la escolaridad de los hijos, todos esos aspectos son muy importantes.

Yo tengo treinta años en la Universidad, fui microempresario, yo sé lo que es pagar una planilla, tener empleados, contratar, decirle a alguien: “se acabó el trabajo, lo tengo que liquidar” ¡eso es horrible!, sobre todo si son padres solteros y ese era el único “camarón” que tenían disponible y usted tiene que informarles que se acabó, yo he tenido esos casos. Trabajé así por año y medio, ya después, por situaciones de salud, tuve que proceder con un *downsize*. Yo sé lo que es tener contabilidad, hablar con el departamento legal, tener a alguien inconforme en el piso de producción y que me indique: “no veo aquí bien”, y yo digo: “¿cómo qué no lo ve?!”, si esa cuestión gira a diez mil revoluciones por minuto, les advierto que tengan cuidado de no cortarse un dedo. Por tanto, yo sé lo que es tener empleados, pagar una planilla, atender al abogado. En un estado de cuenta mensual, llegar y preguntar, ¿cuánto son los deducibles?, ¿los ingresos totales?, ¿los costos?, ¿cuál es mi utilidad?, y leer eso cuando uno está al frente del proceso —y que casi los tiene de memoria—, yo entiendo de todo eso.

Yo lo que vengo a ofrecerle a la Junta es mi experiencia, yo creo que la labor que hacemos es importante y ¿por qué venir y anotar mi nombre? Porque si usted no es parte de los procesos que son importantes, después no se queje si no salen como usted quiere. Es decir, si usted siempre está viendo “desde la gradería”, no se queje cuando perdemos 6 a 0. Entonces, uno a veces piensa: “¡Puña! Yo estaría bien en mi oficina, sentadito, hago investigación, publico, soy profesor catedrático” y digo: “este es el momento de saltar a la cancha y decirles que yo les puedo contribuir con todos estos elementos que yo quiero”. También, yo veo muchísimo riesgo en el mercado, con las malas inversiones que se hacen, yo veo gente jugando de *Chicago Boys* con el dinero de otros, yo lo dije a la Comisión —pensé que me iban a eliminar por decir eso—, pero es muy fácil ser generoso con la plata de otros: uno puede ser *Santa Claus*, pero cuando es la plata de otros, tiene que cuidarse todavía con más cuidado que si es la plata de uno. Entonces, yo lo veo así y tengo esa emoción por tener cuidado.

Yo le pregunté a la Jupema: usted procesó un millón de dólares en inversión en el extranjero, ¿cómo tomó esa decisión?, ¿cuánto le cobran de comisiones? Me estaban diciendo que cobraban \$23 de comisiones y otros montos y a mí eso me suena raro, tal vez porque soy ignorante, lo reconozco, no sé todo el proceso, pero ¿600 millones de colones, con comisiones tan “pequeñitas”? Diay... yo no sé, vamos al Banco Lafise y preguntamos cuánto cobran en comisiones por un millón de dólares, para ver si son \$10 o \$20. No se pueden hacer inversiones de ese tipo, la plata de las personas es “bendita” y debe manejarse como propia, o aun con más celo que si fuera de uno mismo.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ da las gracias al Ph.D. Benito Stradi. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma para que plantee la pregunta de parte del pleno.

EL DR. CARLOS PALMA da las gracias al Ph.D. Benito Stradi por su interés en participar en una institución tan importante como la Jafap. Solicita que en los próximos cinco minutos se refiera a la siguiente inquietud: ¿Cuáles son las deficiencias, las debilidades que detecta en la Jafap? Ya sea desde el punto de vista de gestión, normativa, ahorro, crédito. ¿Cuáles son esas ausencias que se tienen en las cuales se puede estar identificando que la Junta presenta potenciales procesos de mejora?

EL Ph.D. BENITO STRADI GRANADOS agradece al Dr. Palma por la pregunta, refiere que las consultas del Dr. Palma siempre son muy buenas. En primer lugar, en cuanto a la parte de informática (y este es un punto que indicaba a la Comisión), destaca que las personas deberían ser capaces de hacer *banking* con la Junta, como lo haría con un banco tradicional comercial; es decir, tener la posibilidad de transferir dinero.

Asimismo, si bien se pueden pagar recibos, una de las dificultades que, en su caso particular ha experimentado, es poder comunicarse desde la Junta al Banco Nacional: debe tener a una persona en medio, de modo que ese procedimiento se vuelve muy difícil, porque le gustaría tener esa transparencia. Refiere que, ciertamente, hay un marco regulatorio, promovido por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias (Sugef), pero eso se hace en otras partes del mundo. Se tienen instituciones tales como la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (*Federal Deposit Insurance Corporation*, FDIC, por sus siglas en inglés), la cual está formada por todas las juntas de ahorro de los Estados Unidos, con todas estas se puede hacer.

Relata que impartió dos años como docente en la Universidad Estatal de Luisiana y, durante ese tiempo, tuvo su cuenta con una Institución perteneciente al FDIC, asegurada, además, por el Gobierno Norteamericano, de modo que tenía la posibilidad de pasar a cualquier banco comercial, por ejemplo. Por tanto, cuestiona ¿por qué no se puede hacer eso? Flexibilizar, para dar un mejor servicio a nuestros clientes al mismo costo que se tiene en este momento; ¿por qué no mejorarlo si no representa mayor costo? Este es un primer elemento.

En segundo lugar, la otra debilidad es el trabajo o la forma de inversión en volumen. Destaca que él lo ha mencionado y así lo consignó en su escrito: cuando usted dice “tengo alguien que está interesado en comprar una casa”, entonces ¿cuánto monto le asignará el vendedor? La respuesta es todo lo que el perito diga, todo lo que pueda, porque al vendedor le interesa bonificar sus ganancias. Entonces, reflexiona: ¿qué puede hacer la Junta? La Jafap podría comprar 20 000 metros cuadrados que están ubicados en la parte trasera de Plaza Víquez (por donde se construirá la nueva Ciudad Gobierno), se trata de un lote inmenso, en abandono. Sostiene que ese lote lo puede “plotear”, lo compra a un 30% de descuento y le traslada los descuentos a las personas que desean construir casa; por ejemplo, a las personas docentes jóvenes, para que así no tengan que ir a comprar una casa en Cartago, porque es lo que pueden pagar. Por tanto, propone una compra en volumen. Estos son los dos aspectos que pensó.

En tercer lugar, se debe analizar cómo fomentar el ahorro de sus participantes: no solamente el ahorro obligatorio, pero que visualicen a la Jafap como una Institución a la que pueden acudir para ahorrar y así realizar otros proyectos. Eso requiere de un monitoreo constante de las tasas de interés que se pueden ofrecer. Por ejemplo, comparte que consultó en el Instituto Nacional de Seguros (INS) si estaban brindando en el mercado detallista parte de los bonos de deuda que pagaban más de un 7%. Consulta: ¿en qué institución se puede conseguir un rendimiento de un 7% en dólares? Por tanto, ese tipo de vigilancia, para lo que respecta a colones —porque es consciente de que la Jafap gestiona colones— puede considerar reforzar la vigilancia,

a fin de tener la posibilidad de ofrecer una tasa comparativa de intereses, que motive a las personas a ahorrar con la Jafap. Sabe que la Jafap es solidaria, no comercial, pero reflexiona que el ahorro es la base del desarrollo económico, no es la tarjeta de crédito. Por tanto, se debe incentivar a que las personas ahorren y crezcan con la Jafap y así ser solidario en el buen sentido de la palabra: se le enseñará a las personas a ahorrar, a lograr sus metas, a salir adelante en su vida, sin tener que endeudarse mucho para alcanzarlo.

En resumen, estas son las tres áreas a mejorar: la parte tecnológica, los intereses por los ahorros y analizar cómo se puede mejorar el servicio, para que estos respondan a todas las tecnologías del Siglo XXI. Se disculpa si se extendió mucho, refiere que en ocasiones habla mucho porque se emociona.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ agradece al Ph.D. Benito Stradi. Refiere que el tiempo fue muy bien manejado. Le agradece por su participación. Refiere que el pleno debe efectuar prontamente el proceso de elección; hoy mismo, estarían conversando con él en cuanto finalice la sesión. Le agradece, de parte del pleno, por involucrarse en el proceso.

*\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y nueve minutos, sale el Ph.D. Benito Stradi. \*\*\*\**

*\*\*\*\*LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que se retoma la transmisión vía streaming, una vez finalizado el proceso de entrevistas (punto 13 de la agenda). \*\*\*\**

### ARTÍCULO 13

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración una modificación en el orden del día para pasar al nombramiento de la persona representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ seguidamente, solicita una modificación adicional en el orden del día, para pasar al punto 14 de la agenda, a saber: “Nombramiento de la persona representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap)”. Se disculpa por no haber hecho la modificación anteriormente con los otros dos puntos. Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar al nombramiento de la persona representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).**

**ARTÍCULO 14**

**El Consejo Universitario procede al nombramiento de la persona representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap).**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, a continuación, se procederá con la votación para el nombramiento de la persona representante ante la Jafap por el sector docente. Recuerda que se trata de un voto público. En las papeletas que les fueron entregadas deben marcar el nombre de la persona que consideren más conveniente. Indica que, en la boleta, los nombres se ordenaron según la participación en las entrevistas, se realiza de esta manera para que sean votos simultáneos; posteriormente, procederán a la lectura de los votos. Recuerda que se necesita mayoría absoluta de los miembros presentes, a fin de designar a la persona. En caso de que no se alcanzara esa mayoría, dada la distribución de votos, entonces procederían con una segunda ronda con las dos personas que obtuvieran la mayor cantidad de votos.

**\*\*\*El pleno procede con la votación.\*\*\***

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ revisa los votos del pleno, y se obtiene el siguiente resultado:

***Dr. Federico Rivera Romero***

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma Rodríguez, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas Navarro, Srta. Natasha García Silva y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Seis votos.

\*\*\*\*

***Ph.D. Benito Stradi Granados***

VOTAN A FAVOR: Srta. Valeria Bolaños Alfaro, Dr. Eduardo Calderón Obaldía y Dr. Germán Vidaurre Fallas.

TOTAL: Tres votos.

\*\*\*\*

***Dr. Werner Rodríguez Montero***

VOTAN A FAVOR: Lic. William Méndez Garita.

TOTAL: Un voto.

\*\*\*\*

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ explica que, a partir de los resultados, con 6 votos, se cuenta con una mayoría absoluta. Por tanto, se elige al Dr. Federico Rivera Romero. Seguidamente, procede a la lectura del acuerdo, a saber:

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap), nombrar como representante del sector docente ante la Junta Directiva de la Jafap al Dr. Federico Rivera Romero, por un periodo de dos años, del 3 de febrero de 2023 al 2 de febrero de 2025.**

## ARTÍCULO 15

### **La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-16-2022 sobre el análisis de la solicitud de modificación de los artículos 82 bis y 87 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que se trata de una solicitud presentada por un grupo de decanos y decanas, a fin de realizar una modificación en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* para contar con una previsión para momentos de emergencia que puedan surgir en la Institución o en el país. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El Consejo Académico de Áreas, mediante el oficio CAA-12-2021, del 23 de setiembre de 2021, solicitó al Consejo Universitario la reforma estatutaria a los artículos 82 bis y 87, a fin de que en caso de declaratoria de emergencia nacional la Asamblea Representativa de Facultad y el Consejo Asesor de Facultad puedan tomar las disposiciones que consideren oportunas.
2. La asesoría legal del Consejo Universitario emitió el Criterio Legal CU-62-2021, del 15 de noviembre de 2021.
3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6543, artículo 1, punto II, Solicitudes, inciso ee), conoció el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario y acordó: *solicitar a la Dirección elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la solicitud de modificación al Estatuto Orgánico presentada en la nota CAA-12-2021 y acogida por el Dr. Carlos Palma Rodríguez.*
4. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-115-2021, del 24 de noviembre de 2021, trasladó el caso a la Comisión de Estatuto Orgánico para el análisis respectivo.

#### **ANÁLISIS**

##### **1. Origen del caso**

El Consejo Académico de Áreas, mediante el oficio CAA-12-2021, del 23 de setiembre de 2021, solicitó al Consejo Universitario la siguiente propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

**ARTÍCULO 82 bis.-** *Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:*

- j) *En casos de una declaratoria de emergencia nacional emanada por el Poder Ejecutivo, las Facultades no integradas por Escuelas, mediante acuerdo firme de Asamblea, tomará las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes. Dicho acuerdo deberá ser refrendado por la Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles, previa comunicación al Consejo Universitario. Deberán hacerse las coordinaciones respectivas con las instancias coadyuvantes correspondientes para canalizar de la manera más eficiente y eficaz las medidas que se pretenden tomar, toda vez que estén acordes con los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.*

*El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el de sedes y el de la Escuela de Estudios Generales podrán disponer en el mismo sentido.*

**ARTÍCULO 87.-** *Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:*

- e) *En casos de una declaratoria de emergencia nacional emanada por el Poder Ejecutivo, el Consejo Asesor tomará las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades de la Facultad para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes. Dicho acuerdo deberá ser refrendado por la Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles, previa comunicación al Consejo Universitario. Deberán hacerse las coordinaciones respectivas con las instancias coadyuvantes correspondientes para canalizar de la manera más eficiente y eficaz las medidas que se pretenden tomar, toda vez que estén acordes con los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.*

##### **2. Propósito**

Adicionar en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* los incisos j) al artículo 82 bis y el e) al artículo 87, a fin de que en caso de declaratoria de emergencia nacional la Asamblea Representativa de Facultad (para las facultades

no integradas por escuelas) y el Consejo Asesor de Facultad (para las facultades integradas por escuelas) tomen las disposiciones que consideren oportunas en razón de los intereses y las necesidades de la facultad para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes.

### 3. Criterios

La asesoría legal del Consejo Universitario recomendó analizar la propuesta bajo las siguientes consideraciones y, en caso de que, a pesar de ellas, alguna persona integrante del Consejo Universitario desee acoger bajo su iniciativa la reforma, se efectúe el pase correspondiente a la Comisión de Estatuto Orgánico para que se siga el trámite que fija el artículo 236 estatutario<sup>24</sup>:

*Las adiciones de incisos que se plantean son puntuales y consisten en el otorgamiento de facultades, respectivamente, a las asambleas de Facultad y a los consejos asesores de Escuela, para que esas instancias, ante una declaratoria de emergencia nacional, puedan tomar las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes; además, se dice en la propuesta que [d]icho acuerdo deberá ser refrendado por la Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles, previa comunicación al Consejo Universitario y que [d]eberán hacerse las coordinaciones respectivas con las instancias coadyuvantes correspondientes para canalizar de la manera más eficiente y eficaz las medidas que se pretenden tomar, toda vez que estén acordes con los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.*

*La válida motivación que se constata de la lectura de la propuesta, remitida por la señora Hall Ramírez, debe ser contextualizada en el correcto entendimiento del principio de legalidad en sus dos vertientes: positiva y negativa. Tal mandato constitucional y legal opera como marco rector de las actuaciones de la Administración Pública. En ese sentido, y para tener claridad sobre el nivel en que se debe analizar la petición de reforma estatutaria de marras, se transcribe el siguiente extracto jurisprudencial:*

*“El principio de legalidad, es efecto y manifestación directa del sometimiento del Poder Público al Derecho. En este sentido, todo el comportamiento de la Administración Pública está afecto y condicionado a una norma habilitadora, ya sea escrita o no escrita. De esta forma, el instituto se proyecta en su doble vertiente positiva y negativa. **En su primera dimensión, se constituye como fuente permisiva de la conducta administrativa específica, en tanto se traduce en concretas potestades administrativas, que por ser tales, adquieren el carácter de funcionales, es decir, dispuestas al servicio de la colectividad y para el cumplimiento de los fines públicos. Son pues, apoderamientos que se confieren a la Administración, no para su ejercicio facultativo, sino por el contrario, para su obligada aplicación, ejecutando no sólo el mandato del legislador, sino además, complementándolo mediante los diversos poderes que el Ordenamiento Jurídico le atribuye. Por ende, la función administrativa no puede verse como la ciega y cerrada ejecución del precepto legal, sino como complementaria y ejecutiva de lo dispuesto por las normas superiores. Por otro lado, en su fase negativa, el principio se proyecta como límite y restricción del comportamiento público, pues cualquier actuación suya, deberá ajustarse a la norma de grado superior, so pena de invalidez. (Resolución N° 274-2005 SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, a las diez horas cincuenta y cinco minutos del seis de julio del dos mil cinco).** (negrita no pertenece al original).*

*El escenario de una emergencia nacional decretada constituye una condición jurídica que, por una parte y con la debida motivación, permite excepcionar o matizar el cumplimiento de algunos preceptos normativos, bajo el lógico entendimiento de que medie una imposibilidad material para que resulte procedente (imposibillium nulla obligatio est) y, por otra, constituye obligación en la Administración Pública del empleo de los apoderamientos que le confiere el Ordenamiento Jurídico para cumplir con los fines públicos que originan y justifican su existencia, sin que tales disposiciones se encuentren previstas por una norma descriptiva.*

*En esa línea de razonamiento, se debe señalar que la pretensión de la propuesta de modificación consiste en la creación de una licencia para que las unidades académicas, motivadas en una vocación casuística por la pandemia del COVID-19, tengan “normativizada” la vertiente positiva del principio de legalidad.*

*Desde la óptica de un razonamiento jurídico en el que rige el principio de juridicidad, así como desde la arista de la reciente experiencia de la emergencia nacional y las acciones que fueron adoptadas, –tal como se cita en la jurisprudencia– no se precisa de una norma que le permita a las unidades académicas tomar las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes.*

*Por el fondo, la regulación que se busca con la propuesta guarda sinonimia con lo expuesto en las notas R-3725-2021, VD-1101-2021 y FL-54-2021 (adjuntas), relacionadas con una excepción en el cumplimiento del plazo de entrega de las*

24 Criterio Legal CU-62-2021, del 15 de noviembre de 2021.

notas que establece la normativa universitaria. Para el análisis de tal solicitud se emitió el Criterio Legal CU-37-2021 (adjunto), en el que se expusieron las razones por las que no era adecuado proceder con la modificación reglamentaria que se proponía en ese caso particular y que conviene tener presente para la ponderación de la presente solicitud de reforma estatutaria.

Por tanto, salvo que se contara con un razonamiento distinto, esta Asesoría estima innecesaria la reforma, pues a pesar de la ausencia de las normas que se desean introducir en el Estatuto Orgánico, las unidades académicas fueron capaces de adoptar las diligencias útiles y necesarias, no previstas en los reglamentos, que permitieron atender las problemáticas derivadas de la pandemia.

Adicionalmente, introducir una norma como las solicitadas crea un régimen de excepción que, eventualmente, puede generar inseguridad jurídica en las reglas que rigen en la Institución y, por tanto, ser inconveniente, porque el texto de la solicitud se refiere a la posibilidad de adoptar cualquier acción que no esté contemplada en los reglamentos, sin que se proponga alguna limitación en razón de las materias o de las especialidades que le corresponde atender y aplicar a cada unidad académica.

En caso de que, a pesar de las advertencias acá brindadas, alguna persona miembro acogiera la propuesta y se curse el pase respectivo a la Comisión de Estatuto Orgánico, se recomienda la adopción de una postura restrictiva y taxativa de los supuestos de hecho en los que se concedería la licencia sugerida a las unidades académicas, para lo que sería conveniente incorporar en el análisis a las personas que intervinieron en la proposición de reforma y así contar con las experiencias particulares que motivan la solicitud acá analizada.

## REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico, al analizar la solicitud del Consejo Académico de Áreas, así como el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario, estimó imprescindible conocer las motivaciones de esta petición, por lo que el 17 de octubre de 2022, contó con la participación del Dr. Francisco Guevara Quiel, decano de la Facultad de Letras, en representación de los decanos y decanas proponentes, quien manifestó que el inicio de la pandemia fue un periodo bastante convulso, donde se evidenció la poca flexibilidad que tienen las facultades para tomar sus propias decisiones; se tuvieron muchas limitaciones para tomar decisiones urgentes, ya que habían otros órganos encargadas de esa tarea y, además, debía haber coordinación previa entre instancias, lo cual hacía que el proceso fuera muy largo y burocrático.

Sin embargo, de lo anterior se colige que la solicitud se da a raíz de la problemática que se vivió en la pandemia, donde la Universidad se vio en la obligación de tomar decisiones urgentes y sin planificación previa, por lo que al haber concluido este periodo, la modificación solicitada no resulta pertinente en condiciones habituales y es innecesaria, ya que el artículo 94 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece las funciones de los decanos y las decanas, en el cual, si bien, no se señala explícitamente la potestad de tomar decisiones en caso de declaratoria de emergencia nacional, el inciso r) de dicho artículo estipula “realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto, que sea inherente al ejercicio de sus funciones”, que es una disposición abierta a la cual se puede acudir en casos de excepcionalidad.

Por otro lado, se estima que no solo la propuesta es muy abierta (no se proponen limitaciones en cuanto a las materias o especificidades correspondientes a cada unidad académica), por lo que no existen elementos suficientes para acogerla, sino que no es prudente ni necesario incluir un régimen de excepción en ese sentido, pues generaría inseguridad jurídica en la normativa universitaria, además de que la declaratoria de un estado de emergencia nacional, es un eximente de naturaleza jurídica a la aplicación o no de normas y procedimientos en momentos particulares, e incluso con la pandemia se demostró que las unidades académicas fueron capaces de adoptar determinaciones útiles y necesarias no previstas en los reglamentos, y la Rectoría emitió las resoluciones que permitieron actuar en estos momentos de emergencia.

En síntesis, se considera improcedente establecer de manera explícita en la normativa el actuar en caso de declaratoria de emergencia nacional, pues en la Universidad de Costa Rica existe una organización que actúa en la respuesta a determinadas emergencias, la cual está constituida por el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) y los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE's).

Al respecto, el CCIO, según la Vicerrectoría de Administración<sup>25</sup>, es el ente llamado a actuar luego de un incidente de emergencia que requiera como respuesta una acción institucional coordinada. Este órgano forma parte del Programa Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres (PGRRD)<sup>26</sup> y se activa una vez que el rector o la rectora declara la situación de emergencia.

<sup>25</sup> [https://vra.ucr.ac.cr/cat\\_nuestro\\_trabajo/ccio/](https://vra.ucr.ac.cr/cat_nuestro_trabajo/ccio/)

<sup>26</sup> Programa “Hacia una gestión del riesgo en materia de reducción de desastres en la Universidad de Costa Rica”, creado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4636, artículo 10, del 23 de mayo de 2001, como entidad adscrita a la Rectoría, el cual posteriormente se constituyó en el PGRRD.

Este Centro cuenta con representantes de la Vicerrectoría de Administración, del Programa Gestión del Riesgo, de la Oficina de Bienestar y Salud, de la Oficina de Servicios Generales, del Centro de Informática, de la Oficina de Divulgación e Información y de la Regencia Química, bajo la coordinación del vicerrector o de la vicerrectora de Administración. Además, se conforma por las instancias técnicas pertinentes de la Universidad, de acuerdo con el tipo de emergencia.

El CCIO vincula a la Universidad con las instancias nacionales para la atención de emergencias, como con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional (COE) por medio de la Mesa de Educación, donde están integradas las universidades públicas a través de la Subcomisión de gestión de riesgos del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

Por otra parte, los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE's) se conforman con la responsabilidad fundamental de desarrollar y coordinar las acciones de gestión del riesgo y atención de emergencias en sus espacios y se recomienda que estén integrados por las personas decanas, directoras, jefaturas administrativas de cada dependencia y por otras funcionarias que la máxima autoridad del edificio considere pertinente.

Dado que existen estas instancias y que es innecesario realizar cambios en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el CCIO debe ajustar la gestión operativa para que la toma de decisiones en casos de declaratoria de emergencia nacional no sea tan burocrática, e instar a que se involucre a más personas de la comunidad universitaria para que aporten su experiencia dentro de las áreas sustantivas.

Asimismo, la experiencia de la pandemia debe servir como insumo para que las unidades académicas tengan identificadas las funciones que se vieron limitadas para la toma de decisiones urgentes, a fin de que sean más funcionales y flexibles e incluir eventuales reformas a la normativa institucional, con lo cual se puedan mejorar los procesos para la buena marcha en momentos claves.

Además, el CCIO debe rescatar las lecciones aprendidas, a fin de que en casos similares se puedan abordar de la mejor manera, con procesos más ágiles y flexibles y que se procure la responsabilidad en conjunto por las decisiones.

Finalmente, se reconoce el enorme esfuerzo que asumió el CCIO en la pandemia, con lo cual se debe haber aprendido que es sumamente necesario disminuir las prácticas burocráticas y sobreponer el acto académico por el acto administrativo en casos de emergencia.

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Académico de Áreas, mediante el oficio CAA-12-2021, del 23 de setiembre de 2021, solicitó al Consejo Universitario la siguiente reforma estatutaria:

**ARTÍCULO 82 bis.-** *Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:*

- j) *En casos de una declaratoria de emergencia nacional emanada por el Poder Ejecutivo, las Facultades no integradas por Escuelas, mediante acuerdo firme de Asamblea, tomará las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes. Dicho acuerdo deberá ser refrendado por la Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles, previa comunicación al Consejo Universitario. Deberán hacerse las coordinaciones respectivas con las instancias coadyuvantes correspondientes para canalizar de la manera más eficiente y eficaz las medidas que se pretenden tomar, toda vez que estén acordes con los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.*

*El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el de sedes y el de la Escuela de Estudios Generales podrán disponer en el mismo sentido.*

**ARTÍCULO 87.-** *Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:*

- e) *En casos de una declaratoria de emergencia nacional emanada por el Poder Ejecutivo, el Consejo Asesor tomará las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades de la Facultad para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no*

*estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes. Dicho acuerdo deberá ser refrendado por la Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles, previa comunicación al Consejo Universitario. Deberán hacerse las coordinaciones respectivas con las instancias coadyuvantes correspondientes para canalizar de la manera más eficiente y eficaz las medidas que se pretendan tomar, toda vez que estén acordes con los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.*

2. La asesoría legal del Consejo Universitario<sup>27</sup> estima innecesaria la reforma, pues a pesar de la ausencia de las normas que se desean introducir en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las unidades académicas fueron capaces de adoptar las diligencias útiles y necesarias, no previstas en los reglamentos, que permitieron atender las problemáticas derivadas de la pandemia. Además, señaló las siguientes argumentaciones:

*El escenario de una emergencia nacional decretada constituye una condición jurídica que, por una parte y con la debida motivación, permite excepcionar o matizar el cumplimiento de algunos preceptos normativos, bajo el lógico entendimiento de que medie una imposibilidad material para que resulte procedente (imposibillium nulla obligatio est) y, por otra, constituye obligación en la Administración Pública del empleo de los apoderamientos que le confiere el Ordenamiento Jurídico para cumplir con los fines públicos que originan y justifican su existencia, sin que tales disposiciones se encuentren previstas por una norma descriptiva.*

*En esa línea de razonamiento, se debe señalar que la pretensión de la propuesta de modificación consiste en la creación de una licencia para que las unidades académicas, motivadas en una vocación casuística por la pandemia del COVID-19, tengan “normativizada” la vertiente positiva del principio de legalidad.*

*Desde la óptica de un razonamiento jurídico en el que rige el principio de juridicidad, así como desde la arista de la reciente experiencia de la emergencia nacional y las acciones que fueron adoptadas, –tal como se cita en la jurisprudencia– no se precisa de una norma que le permita a las unidades académicas tomar las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes.*

*(...) Adicionalmente, introducir una norma como las solicitadas crea un régimen de excepción que, eventualmente, puede generar inseguridad jurídica en las reglas que rigen en la Institución y, por tanto, ser inconveniente, porque el texto de la solicitud se refiere a la posibilidad de adoptar cualquier acción que no esté contemplada en los reglamentos, sin que se proponga alguna limitación en razón de las materias o de las especialidades que le corresponde atender y aplicar a cada unidad académica. (...)*

3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6543, artículo 1, punto II, Solicitudes, inciso ee), conoció el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario y acordó: *solicitar a la Dirección elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la solicitud de modificación al Estatuto Orgánico presentada en la nota CAA-12-2021 y acogida por el Dr. Carlos Palma Rodríguez.*
4. La solicitud se dio a raíz de la problemática generada por la pandemia, para lo cual la Universidad, sin experiencia previa, se vio en la obligación de tomar decisiones urgentes, por lo que en condiciones habituales, la modificación pierde vigencia y no resulta pertinente.
5. El artículo 94 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece las funciones de los decanos y las decanas, en el cual, si bien, no se señala explícitamente la potestad de tomar decisiones en caso de declaratoria de emergencia nacional, el inciso r) de dicho artículo estipula “realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto, que sea inherente al ejercicio de sus funciones”, que es una disposición abierta a la cual se puede acudir en casos de excepcionalidad.
6. La propuesta no solo es muy abierta (no se proponen limitaciones en cuanto a las materias o especificidades correspondientes a cada unidad académica), por lo que no existen elementos suficientes para acogerla, sino que no es prudente ni necesario incluir un régimen de excepción en ese sentido, pues generaría inseguridad jurídica en la normativa universitaria, además de que la declaratoria de un estado de emergencia nacional, es un eximente de naturaleza jurídica a la aplicación o no de normas y procedimientos en momentos particulares.
7. Es improcedente establecer de manera explícita en la normativa el actuar en caso de declaratoria de emergencia nacional, pues en la Universidad de Costa Rica existe una organización que actúa en la respuesta a determinadas emergencias, la cual está constituida por el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) y los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE’s).

<sup>27</sup> Criterio Legal CU-62-2021, del 15 de noviembre de 2021.

8. El CCIO, según la Vicerrectoría de Administración<sup>28</sup>, es el ente llamado a actuar luego de un incidente de emergencia que requiera como respuesta una acción institucional coordinada. Este órgano forma parte del Programa Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres (PGRRD)<sup>29</sup> y se activa una vez que el rector o la rectora declara la situación de emergencia.

Este Centro cuenta con representantes de la Vicerrectoría de Administración, del Programa Gestión del Riesgo, de la Oficina de Bienestar y Salud, de la Oficina de Servicios Generales, del Centro de Informática, de la Oficina de Divulgación e Información y de la Regencia Química, bajo la coordinación del vicerrector o de la vicerrectora de Administración. Además, se conforma por las instancias técnicas pertinentes de la Universidad, de acuerdo con el tipo de emergencia.

El CCIO vincula a la Universidad con las instancias nacionales para la atención de emergencias, como con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional (COE) por medio de la Mesa de Educación, donde están integradas las universidades públicas a través de la Subcomisión de gestión de riesgos del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

9. Los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE's) se conforman con la responsabilidad fundamental de desarrollar y coordinar las acciones de gestión del riesgo y atención de emergencias en sus espacios y se recomienda que estén integrados por las personas decanas, directoras, jefaturas administrativas de cada dependencia y por otras funcionarias que la máxima autoridad del edificio considere pertinente.
10. El CCIO debe ajustar la gestión operativa para que la toma de decisiones en casos de declaratoria de emergencia nacional no sea tan burocrática y sobreponer el acto académico por el acto administrativo en casos de emergencia, e instar a que se involucre a más personas de la comunidad universitaria para que aporte su experiencia dentro de las áreas sustantivas. Además, se deben rescatar las lecciones aprendidas, a fin de que en casos similares se puedan abordar de la mejor manera, con procesos más ágiles y flexibles y que se procure la responsabilidad en conjunto por las decisiones.
11. La experiencia de la pandemia debe servir como insumo para que las unidades académicas tengan identificadas las funciones que se vieron limitadas para la toma de decisiones urgentes, a fin de que sean más funcionales y flexibles e incluir eventuales reformas a la normativa institucional, con lo cual se puedan mejorar los procesos para la buena marcha en momentos claves.

#### ACUERDA

1. Archivar la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 82 bis y 87, por los argumentos expuestos en los considerandos anteriores.
2. Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que el CCIO presente al Consejo Universitario un informe con respecto a las lecciones aprendidas que se tuvieron a raíz de la pandemia.
3. Remitir al CCIO las preocupaciones del Consejo Académico de Áreas, transcritas en el considerando 1.
4. Reconocer el enorme esfuerzo que asumió el CCIO en la pandemia, ya que fue el responsable de vincular a la Universidad con las instancias nacionales para mantener una acción de respuesta institucional coordinada durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19.”

LAM.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere que el dictamen está firmado por la MTE Stephanie Fallas Navarro, el Dr. Jaime Alonso Caravaca, el Lic. William Méndez, la Br. Miryam Paulina Badilla, la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social (VAS) y su persona, en calidad de coordinadora de la Comisión. Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, asesora de la Unidad de Estudios por el acompañamiento brindando a lo largo del análisis del presente caso. Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

28 [https://vra.ucr.ac.cr/cat\\_nuestro\\_trabajo/ccio/](https://vra.ucr.ac.cr/cat_nuestro_trabajo/ccio/)

29 Programa “Hacia una gestión del riesgo en materia de reducción de desastres en la Universidad de Costa Rica”, creado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4636, artículo 10, del 23 de mayo de 2001, como entidad adscrita a la Rectoría, el cual posteriormente se constituyó en el PGRRD.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE manifiesta su postura a favor de lo que se establece en los dos sentidos: con respecto a la propuesta que se presente y con el reconocimiento que se le brinde al Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO), en lo que ha sido su respuesta durante estos años. Recuerda que en el 2020 fue también el Órgano Administrativo galardonado con un reconocimiento, en virtud de la gestión realizada durante dicho año.

Observa un aspecto de forma: normalmente, en las estructuras de las propuestas se anota: *Considerando que*, se brindan las consideraciones, y seguidamente se indica *acordamos*. El acuerdo N.º 1 señala *por los argumentos expuestos en los considerandos anteriores*, considera que esto se vuelve repetitivo, dada la estructura de los considerandos y que, a partir de estos, surge el acuerdo. Por tanto, propone que se elimine dicha frase. Asimismo, señala que, muchas veces, solo se lee el acuerdo, por tanto, de quererlo dejar explícito, al leer únicamente el acuerdo no se contempla la referencia de los considerandos. Por consiguiente, reitera la pertinencia de suprimir esa última frase señalada.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ suscribe completamente lo incluido en el Dictamen. Agrega una observación que, en su criterio, es muy importante: se trata del acuerdo N.º 2. Definitivamente, surgieron muchas lecciones después de la experiencia vivida. Relata que, como entonces directora de una unidad académica, sufrió la incertidumbre de las condiciones del 2020. En dicho momento, se presentó mucha dificultad en la comunicación, con todo y el hecho de que la Universidad hizo un gran esfuerzo en ese sentido. Recuerda que en la Unidad en la que laboraba presentaron matrices para autorizar que algunas personas pudieran ingresar al Centro de Investigación (el cual tenía el honor de dirigir) en 4 diferentes instancias y refiere que eran los mismos perfiles, con pequeños cambios. Describe que se trató de una situación bastante laboriosa, compleja, y con dificultades de comunicación. Considera que la Universidad debe aprender de lo ocurrido, y plantear si se debe incorporar alguna modificación en los lineamientos de trabajo del CCIO, y de la toma de decisiones oportuna, que podría ser esta la inquietud que motivó a esta propuesta presentada por los decanos y decanas en dicho momento.

Al no haber solicitudes en el uso de la palabra, hace lectura de la propuesta de acuerdo, con la inclusión de lo indicado por el Dr. Germán Vidaurre, a saber: se elimina, después de la coma, lo indicado en el acuerdo 1, de tal manera que se lee: *Archivar la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 82 bis y 87*.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Natasha García, Srta. Valeria Bolaños, Lic. William Méndez, Dr. Germán Antonio Vidaurre y M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El Consejo Académico de Áreas, mediante el oficio CAA-12-2021, del 23 de setiembre de 2021, solicitó al Consejo Universitario la siguiente reforma estatutaria:**

**ARTÍCULO 82 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:**

- j) En casos de una declaratoria de emergencia nacional emanada por el Poder Ejecutivo, las Facultades no integradas por Escuelas, mediante acuerdo firme de Asamblea, tomará las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes. Dicho acuerdo deberá ser refrendado por la Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles, previa comunicación**

*al Consejo Universitario. Deberán hacerse las coordinaciones respectivas con las instancias coadyuvantes correspondientes para canalizar de la manera más eficiente y eficaz las medidas que se pretenden tomar, toda vez que estén acordes con los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.*

*El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, el de sedes y el de la Escuela de Estudios Generales podrán disponer en el mismo sentido.*

**ARTÍCULO 87.-** *Corresponde al Consejo Asesor de Facultad:*

*e) En casos de una declaratoria de emergencia nacional emanada por el Poder Ejecutivo, el Consejo Asesor tomará las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades de la Facultad para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes. Dicho acuerdo deberá ser refrendado por la Rectoría en un plazo no mayor a tres días hábiles, previa comunicación al Consejo Universitario. Deberán hacerse las coordinaciones respectivas con las instancias coadyuvantes correspondientes para canalizar de la manera más eficiente y eficaz las medidas que se pretenden tomar, toda vez que estén acordes con los principios y propósitos de la Universidad de Costa Rica.*

2. La asesoría legal del Consejo Universitario<sup>30</sup> estima innecesaria la reforma, pues a pesar de la ausencia de las normas que se desean introducir en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, las unidades académicas fueron capaces de adoptar las diligencias útiles y necesarias, no previstas en los reglamentos, que permitieron atender las problemáticas derivadas de la pandemia. Además, señaló las siguientes argumentaciones:

*El escenario de una emergencia nacional decretada constituye una condición jurídica que, por una parte y con la debida motivación, permite excepcionar o matizar el cumplimiento de algunos preceptos normativos, bajo el lógico entendimiento de que medie una imposibilidad material para que resulte procedente (impossibillium nulla obligatio est) y, por otra, constituye obligación en la Administración Pública del empleo de los apoderamientos que le confiere el Ordenamiento Jurídico para cumplir con los fines públicos que originan y justifican su existencia, sin que tales disposiciones se encuentren previstas por una norma descriptiva.*

*En esa línea de razonamiento, se debe señalar que la pretensión de la propuesta de modificación consiste en la creación de una licencia para que las unidades académicas, motivadas en una vocación casuística por la pandemia del COVID-19, tengan “normativizada” la vertiente positiva del principio de legalidad.*

*Desde la óptica de un razonamiento jurídico en el que rige el principio de juridicidad, así como desde la arista de la reciente experiencia de la emergencia nacional y las acciones que fueron adoptadas, –tal como se cita en la jurisprudencia– no se precisa de una norma que le permita a las unidades académicas tomar las disposiciones que considere oportunas en razón de sus intereses y necesidades para minimizar las afectaciones derivadas de la situación de emergencia, aún cuando estas acciones no estén previstas en los reglamentos universitarios vigentes.*

*(...) Adicionalmente, introducir una norma como las solicitadas crea un régimen de excepción que, eventualmente, puede generar inseguridad jurídica en las reglas que rigen en la Institución y, por tanto, ser inconveniente, porque el texto de la solicitud se refiere a la posibilidad de adoptar cualquier acción que no esté contemplada en los reglamentos, sin que se proponga alguna limitación en razón de las materias o de las especialidades que le corresponde atender y aplicar a cada unidad académica. (...)*

3. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6543, artículo 1, punto II, Solicitudes, inciso ee), conoció el criterio de la asesoría legal del Consejo Universitario y acordó: *solicitar a la Dirección elaborar un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico para que analice la solicitud de modificación al Estatuto Orgánico presentada en la nota CAA-12-2021 y acogida por el Dr. Carlos Palma Rodríguez.*
4. La solicitud se dio a raíz de la problemática generada por la pandemia, para lo cual la Universidad, sin experiencia previa, se vio en la obligación de tomar decisiones urgentes, por lo que en condiciones habituales, la modificación pierde vigencia y no resulta pertinente.

<sup>30</sup> Criterio Legal CU-62-2021, del 15 de noviembre de 2021.

5. El artículo 94 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, establece las funciones de los decanos y las decanas, en el cual, si bien, no se señala explícitamente la potestad de tomar decisiones en caso de declaratoria de emergencia nacional, el inciso r) de dicho artículo estipula “realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto, que sea inherente al ejercicio de sus funciones”, que es una disposición abierta a la cual se puede acudir en casos de excepcionalidad.
6. La propuesta no solo es muy abierta (no se proponen limitaciones en cuanto a las materias o especificidades correspondientes a cada unidad académica), por lo que no existen elementos suficientes para acogerla, sino que no es prudente ni necesario incluir un régimen de excepción en ese sentido, pues generaría inseguridad jurídica en la normativa universitaria, además de que la declaratoria de un estado de emergencia nacional, es un eximente de naturaleza jurídica a la aplicación o no de normas y procedimientos en momentos particulares.
7. Es improcedente establecer de manera explícita en la normativa el actuar en caso de declaratoria de emergencia nacional, pues en la Universidad de Costa Rica existe una organización que actúa en la respuesta a determinadas emergencias, la cual está constituida por el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO) y los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE’s).
8. El CCIO, según la Vicerrectoría de Administración<sup>31</sup>, *es el ente llamado a actuar luego de un incidente de emergencia que requiera como respuesta una acción institucional coordinada. Este órgano forma parte del Programa Gestión del Riesgo y Reducción de Desastres (PGRRD)*<sup>32</sup> y se activa una vez que el rector o la rectora declara la situación de emergencia.

Este Centro cuenta con representantes de la Vicerrectoría de Administración, del Programa Gestión del Riesgo, de la Oficina de Bienestar y Salud, de la Oficina de Servicios Generales, del Centro de Informática, de la Oficina de Divulgación e Información y de la Regencia Química, bajo la coordinación del vicerrector o de la vicerrectora de Administración. Además, se conforma por las instancias técnicas pertinentes de la Universidad, de acuerdo con el tipo de emergencia.

El CCIO vincula a la Universidad con las instancias nacionales para la atención de emergencias, como con el Centro de Operaciones de Emergencias Nacional (COE) por medio de la Mesa de Educación, donde están integradas las universidades públicas a través de la Subcomisión de gestión de riesgos del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

9. Los Comités de Gestión del Riesgo y Atención de Emergencias (COGRAE’s) se conforman con la responsabilidad fundamental de desarrollar y coordinar las acciones de gestión del riesgo y atención de emergencias en sus espacios y se recomienda que estén integrados por las personas decanas, directoras, jefaturas administrativas de cada dependencia y por otras funcionarias que la máxima autoridad del edificio considere pertinente.
10. El CCIO debe ajustar la gestión operativa para que la toma de decisiones en casos de declaratoria de emergencia nacional no sea tan burocrática y sobreponer el acto académico por el acto administrativo en casos de emergencia, e instar a que se involucre a más personas de la comunidad universitaria para que aporte su experiencia dentro de las áreas sustantivas. Además, se deben rescatar las lecciones aprendidas, a fin de que en casos similares se puedan abordar de la mejor manera, con procesos más ágiles y flexibles y que se procure la responsabilidad en conjunto por las decisiones.

31 [https://vra.ucr.ac.cr/cat\\_nuestro\\_trabajo/ccio/](https://vra.ucr.ac.cr/cat_nuestro_trabajo/ccio/)

32 Programa “Hacia una gestión del riesgo en materia de reducción de desastres en la Universidad de Costa Rica”, creado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 4636, artículo 10, del 23 de mayo de 2001, como entidad adscrita a la Rectoría, el cual posteriormente se constituyó en el PGRRD.

11. **La experiencia de la pandemia debe servir como insumo para que las unidades académicas tengan identificadas las funciones que se vieron limitadas para la toma de decisiones urgentes, a fin de que sean más funcionales y flexibles e incluir eventuales reformas a la normativa institucional, con lo cual se puedan mejorar los procesos para la buena marcha en momentos claves.**

#### ACUERDA

1. **Archivar la propuesta de reforma estatutaria a los artículos 82 bis y 87.**
2. **Solicitar a la Vicerrectoría de Administración que el CCIO presente al Consejo Universitario un informe con respecto a las lecciones aprendidas que se tuvieron a raíz de la pandemia.**
3. **Remitir al CCIO las preocupaciones del Consejo Académico de Áreas, transcritas en el considerando 1.**
4. **Reconocer el enorme esfuerzo que asumió el CCIO en la pandemia, ya que fue el responsable de vincular a la Universidad con las instancias nacionales para mantener una acción de respuesta institucional coordinada durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19.**

#### ACUERDO FIRME.

### ARTÍCULO 16

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2023 en torno al proyecto de Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación, Expediente N.º 23.240.**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ expone el dictamen, que, a la letra, dice:

#### “Criterios y consultas

##### I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)<sup>33</sup>

Con respecto al proyecto de ley, la Oficina Jurídica manifestó que los artículos 3 y 4 de la iniciativa en análisis contienen disposiciones que contravienen la autonomía universitaria dado que Universidad de Costa Rica goza de plena independencia para desempeñar sus funciones, según lo establece el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>34</sup>; lo anterior, supone la capacidad de autodeterminación, así como de adquirir derechos y contraer obligaciones, entre otros ámbitos.

En el caso del artículo 3, se propone modificar el texto propuesto por el siguiente: “Las instituciones de educación superior podrán **promover** iniciativas de emprendimiento universitario para acercar a los estudiantes universitarios al mundo empresarial, fomentando iniciativas de proyectos empresariales innovadores, facilitando procesos de formación para el emprendimiento innovador, y promoviendo espacios de intercambio entre los emprendedores, si así lo consideran conveniente” (El texto en negrita no forma parte del original).

De esa manera el texto no se inmiscuye en la competencia que tienen las universidades para establecer los medios por los cuales se promoverán las iniciativas de emprendimiento.

Por otro lado, sobre el artículo 4, es necesario considerar que el establecer convenios con las universidades va estar sujeto a un acuerdo de voluntades y a que exista un interés institucional, razón por la cual la instancia competente en cada universidad deberá valorar estos aspectos y validar que la *metodología y las herramientas definidas por el*

<sup>33</sup> Dictamen OJ-961-2022, del 10 de octubre de 2022.

<sup>34</sup> “ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.” (El sobresaltado no es del original).

Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para la implementación del Programa de Formación de Formadores sean acordes con los estándares académicos universitarios; así las cosas puede resultar necesario precisar la redacción de este artículo.

## II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la Dirección del Consejo Universitario se recibió el criterio de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-582-2022, del 31 de octubre de 2022), la cual se refirió a la iniciativa en los siguientes términos:

1. La iniciativa incide sobre algunos elementos necesarios para favorecer una cultura innovadora, asociados con la formación temprana, el abordaje del riesgo asociado al emprendimiento y otros aspectos, como la posibilidad de fracaso.
2. Debe tomarse en cuenta que existe un marco conceptual que debe vincularse con la normativa existente en la materia. En este sentido, se recomienda ajustar el nombre de la propuesta, dado que actualmente sugiere un campo de acción más amplio pero la iniciativa está centrada en enfoca en temas de formación.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado: *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.º 23.240, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.º 23.240 (oficio AL-CPJN-0099-2022, con fecha del 27 de setiembre de 2022).
2. La Rectoría solicitó el criterio institucional sobre el Proyecto de Ley: *Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación*, Expediente N.º 23.240 (oficio R-6377-2022, del 28 de setiembre de 2022).
3. El proyecto de ley<sup>35</sup> tiene como objetivo establecer desde los niveles más básicos del sistema educativo hasta los más especializados, la implementación de programas formativos para contribuir a crear una cultura de emprendimiento con carácter innovador.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-961-2022, del 10 de octubre de 2022, señaló que las disposiciones contenidas en los artículos 3 y 4 del texto del proyecto de ley transgreden la capacidad de autodeterminación, así como de adquirir derechos y contraer obligaciones que forman parte de la autonomía otorgada constitucionalmente a las universidades públicas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
5. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE-582-2022, del 31 de octubre de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se determina lo siguiente:
  - 5.1. La propuesta promueve, mediante una formación temprana, el desarrollo de una cultura innovadora.
  - 5.2. Se recomienda ajustar el nombre de la iniciativa dado que el nombre actual alude a un campo de acción más amplio que el expuesto en la propuesta, el cual está centrado en temas de formación.
  - 5.3. Con el objetivo de no violentar la autonomía universitaria dado que es competencia de las universidades establecer los medios por los cuales se promoverán las iniciativas de emprendimiento, se recomienda reformar el texto del artículo 3 para que se lea de la siguiente manera:

*“Las instituciones de educación superior podrán promover iniciativas de emprendimiento universitario para acercar a los estudiantes universitarios al mundo empresarial, fomentando iniciativas de proyectos empresariales*

35 Propuesto por las siguientes personas congresistas: Carlos Felipe García Molina, María Marta Carballo Arce, Melina Ajoy Palma, Vanessa de Paul Castro Mora, Leslye Rubén Bojorges León, Paulina María Ramírez Portuéguez y Alejandro José Pacheco Castro.

*innovadores, facilitando procesos de formación para el emprendimiento innovador, y promoviendo espacios de intercambio entre los emprendedores, si así lo consideran conveniente”* (El texto en negrita no forma parte del original).

- 5.4. Por último, se requiere precisar el texto del artículo 4, por cuanto la suscripción de convenios con instituciones de educación superior pública está sujeta a un acuerdo de voluntades y al interés institucional. En este sentido, cada universidad determinará la conveniencia de establecer estos convenios, lo cual implica analizar si la metodología y las herramientas definidas por el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para la implementación del Programa de Formación de Formadores son acordes con los estándares académicos universitarios.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley denominado: ***Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación***, Expediente N.º 23.240, ***hasta el tanto se incorporen las observaciones realizadas en los considerandos cuatro y cinco.***

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA destaca que este es un tema muy importante, tanto para la Universidad, como para el país. En su caso, no está de acuerdo con la propuesta de acuerdo de “no aprobar”.

Si se repasa la historia de las grandes economías del mundo, estas se dieron, precisamente, por el espíritu emprendedor que se desarrolló y fortaleció en esos países. Por ejemplo, Estados Unidos se desarrolló, básicamente, por el espíritu emprendedor y, además, porque se les permitió a las personas investigadoras y creadoras el desarrollo del sistema de patentes. Por consiguiente, se trata de un tema muy importante, que se debe fomentar desde las primeras edades educativas, y, principalmente, en una Universidad que cuenta con todos los recursos e instrumentos para que se desarrolle ese espíritu emprendedor. Aclara que, al referirse al término “recursos”, se refiere a los laboratorios, personas investigadoras, al acceso a tecnologías de punta, entre otros aspectos.

En este caso, sugiere que se recomiende aprobar. Exterioriza que, el hecho de que una universidad no recomiende eso, le causaría una enorme frustración, precisamente, porque este es un proyecto muy importante para el quehacer diario de la Universidad. Reitera que, desde su posición, él recomendaría aprobar el proyecto y plantear las observaciones que se están presentando, es decir, indicar que se tomen en cuenta los considerandos N.ºs 4 y 5. Considera que, de esta manera, transmitirían un mensaje importante a algo contra lo cual se está luchando actualmente, en lo referente a la inversión en educación. Recuerda que actualmente se está luchando por la no aplicación de las leyes fiscales en la inversión de las universidades, en tanto la investigación se desarrolla a través de esta cultura de emprendimiento. En esta línea, debería haber coherencia y solicitar que se apruebe este proyecto, en virtud de que la Universidad está solicitando la no aplicación de las leyes fiscales en lo relativo a la inversión universitaria. Dicho lo anterior, considera que la propuesta de acuerdo no es congruente con la forma de pensar y de desarrollar las actividades en la Universidad (de no aprobarse este proyecto).

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Natasha García.

LA SRTA. NATASHA GARCÍA exterioriza estar de acuerdo con lo señalado por el Dr. Carlos Palma. Considera que la forma en que se redactó “No aprobar” denota, de primera entrada, que se está votando

en negativo y se puede interpretar un rechazo a todo lo que venga más adelante. Por tanto, propone que se modifique la redacción a “aprobar, siempre y cuando se tomen en cuenta estas consideraciones”.

Por otra parte, desea destacar que la UCR no se exime del espíritu emprendedor. Recuerda que en la rendición de cuentas del señor rector se mencionaron muchos de los proyectos que se desarrollan en la Universidad, por ejemplo:

- La Agencia Universitaria para la Gestión del Emprendimiento de la Universidad de Costa Rica (AUGE). La cual no se trata de una instancia únicamente dirigida para estudiantes cuyos proyectos han resultado exitosos, sino también para la comunidad nacional.
- Dos proyectos de la Escuela de Administración de Negocios, a través de los cuales han surgido proyectos que describe como “increíbles”. El año anterior una estudiante de primer ingreso ganó un concurso internacional de emprendimiento (*Generación E, ExpoInnova*) —*apartando el hecho de que se trata de una carrera muy específica en dicho ámbito*—.
- La Unidad de Gestión y Transferencia del Conocimiento para la Innovación (ProinnovaUCR) la cual contempla las otras unidades académicas y áreas del conocimiento para el emprendimiento. Aprovecha la oportunidad para hacer un llamado a las unidades académicas, para que, más allá del ámbito académico, se contemplen las oportunidades laborales que puedan obtener las personas estudiantes. Algunos de los proyectos que se gestionan desde ProinnovaUCR son:
  - Un proyecto destacable y que consideró “hermoso” es el llamado juego “Horrografía”: aplicación para niños y niñas de edades tempranas, quienes tienen la oportunidad de jugar desde sus celulares y aprender a escribir de manera correcta (Para más información: <https://www.proinnova.ucr.ac.cr/horrografia-juego>).
  - Se cuenta con un proyecto de aprovechamiento de la pulpa del café (Para más información: <https://www.proinnova.ucr.ac.cr/aprovechamiento-de-la-pulpa-del-cafe>).
  - El proyecto *Eco flapper* (Para más información: <https://www.proinnova.ucr.ac.cr/eco-flapper>).
  - A su vez, se cuenta con otros productos en los que se han hecho descubrimientos en distintas áreas.

Postula que, muchas veces, el enfoque academicista de la Universidad debe tomar en cuenta estas consideraciones, a fin de determinar qué modelo de Universidad se desea, así como el tipo de planes y cursos que se están ofreciendo en las mallas curriculares, para que el estudiantado no viva lo que la crítica ha señalado, en cuanto a que solamente existe empleo en la Academia, o bien, como docentes, siendo que también se puede llegar a innovar como Universidad, al tomar en cuenta estos puntos de vista.

Remarca el hecho de que muchos estudiantes han reclamado que se desea contar con cursos que puedan apoyarlos para emprender —porque muy posiblemente existen las ideas—, toda vez que sí existen casos de emprendimiento, porque, probablemente, son estudiantes que, a lo mejor, han tenido la oportunidad de viajar, pero la idea es que, dentro de estos planes, se involucre ese espíritu emprendedor.

Asimismo, destaca la importancia de este proyecto, pues en las edades tempranas de la juventud es muy importante conocer sobre el emprendedurismo. Recientemente, muchos emprendimientos surgieron a partir de la pandemia y han sido exitosos. Destaca el caso de una joven colegial, quien desarrolló el emprendimiento “Osa perezosa” (Más información en: <https://www.osaperezosa.com/>) —posiblemente las personas estudiantes lo conocen—, son productos de cuidado para la piel, con materia química. Señala que el hecho de que una estudiante de colegio tenga esa iniciativa, sin conocer a profundidad acerca de la producción química, es un aspecto muy valioso.

Lamenta que el Ministerio de Educación Pública (MEP), en el contexto de rezago académico y la crisis actual, en la que incluso no ha involucrado a las universidades públicas, se incline por las universidades privadas únicamente, siendo que se cuenta con cinco universidades públicas, reconocidas a nivel internacional, pero no tomadas en cuenta para atender la crisis educativa que se presenta actualmente.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ solicita moción de orden, pues todos podrían intervenir en la misma línea que el Dr. Carlos Palma y la Srta. Natasha García. Señala que el pleno coincide con la misma línea, a excepción de que otra persona del pleno tenga una posición diferente y desee expresarla, le puede dar la palabra.

En su caso, con 35 años de experiencia en el área de emprendimientos, reconoce la importancia que los sustenta. Solicita que, si todos están de acuerdo en dicho punto, que por favor no intervengan, si no más bien que trabajen en una solución en cuanto a cómo se puede presentar el acuerdo, pues el reto está ahí.

Exterioriza que, al revisar el presente documento, tuvo un momento de “crisis seria”, pues su problema es que no puede aprobar algo que sea inconstitucional. En este momento, se obliga a la Universidad a establecer esos convenios y eso es algo que no es posible aprobar. Por consiguiente, considera que lo que podrían hacer es dedicar un espacio a buscar la mejor manera de presentar ese acuerdo, si el pleno coincide en esa lógica de participación. Cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ destaca, en primer lugar, que, por definición, cuando ingresa un criterio de la Oficina Jurídica (OJ), el cual indica que se afecta la autonomía, a él le resulta difícil separarse del criterio de la OJ —según recuerda, solamente lo ha hecho en una única oportunidad, por razones estrictamente coyunturales—. En segundo lugar, al leer el proyecto, observó que la conjugación del verbo es “podrán” (es decir, no es obligatorio) y así aparece consignado en las tres partes en las que se cita a la educación superior. Por consiguiente, en su caso, procedería a revisar el criterio completo de la OJ, a fin de determinar en qué punto esta encuentra que se está afectando la Autonomía Universitaria, cuando, en el proyecto de ley, tal y como está redactado en la Asamblea Legislativa, no conlleva una obligación para la Universidad, si no que se trata de la posibilidad para que pueda trabajar en esta línea.

Señala que existe la posibilidad de que la OJ haya visto algo que él, en este momento, no ha detectado, pero se podría resolver enviando la consulta a la OJ, o bien si se cuenta con la opinión de la OJ, se puede revisar y, de esta manera, evacuar la duda.

De no contar con dicha explicación, propone que se le solicite a la OJ ampliar el criterio, a fin de que indiquen cómo es que ellos llegaron a interpretar que esto afecta la autonomía, pues, en su lectura genérica, él no observa una afectación a la autonomía, por tanto, tendría que separarse del criterio que ha mantenido, de no desvincularse de la opinión de la OJ, respecto a la afectación a la autonomía.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra a la Srta. Valeria Bolaños.

LA SRTA. VALERIA BOLAÑOS concuerda con todo lo que ha sido mencionado hasta ahora. Exterioriza su apoyo en caso de que se desee cambiar la redacción del acuerdo, pero, al mismo tiempo, desea plantear una alternativa que podrían considerar: agregar un nuevo considerando que responda a la misma lógica que se siguió para el proyecto del Cannabis, en el cual, en el considerando, se indicó que se estimaba muy importante que se regulara, solamente que se señaló un “pero”. En este caso, el “pero” es la inconstitucionalidad que no les permite recomendar aprobar en primera instancia el proyecto, pero, a través del considerando, se estaría reconociendo que sí estiman fundamental que se desarrolle ese tipo de política, o que se apruebe la ley, únicamente que no se puede recomendar aprobar algo que es inconstitucional.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ cede la palabra al Dr. Germán Vidaurre.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE recuerda diversas discusiones que se sostuvieron el año anterior. Acota que, gracias a la participación del Lic. William Méndez, se adentraron en dicha situación. El

procedimiento que establece el Consejo Universitario para la gestión de los proyectos de ley, en un principio, consistía en plantear una consulta a la OJ, de modo que, hasta que se recibiera la respuesta, se planteaban consultas a las unidades académicas. Ahora bien, la consulta a la OJ era específica: si había o no roces con la constitucionalidad o la autonomía universitaria. El año pasado, este proceso se cambió un poco: se solicitó que se gestionaran las consultas en paralelo, de manera que tuvieran la oportunidad de ahorrar tiempo. A lo interno del Consejo Universitario, esta discusión se llevó a cabo varias veces, se observaron diversos casos, por ejemplo, el caso del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR) en el cual, la Universidad, por una ley, queda obligada a prestar un servicio; sin embargo, es algo frente a lo cual la Universidad nunca dirá que no. Es decir, más bien, hay todo un interés e incluso se estaba intentando apoyar el hecho de que se le asignaran más funciones, con más presupuesto, dentro de un marco permitido, tanto en la ejecución de los fondos como en las funciones por realizar.

Por consiguiente, este aspecto fue discutido en reiteradas ocasiones: a pesar de la parte de la autonomía, hay aspectos en los que se observaba el beneficio, tanto para la Universidad, como para el país, o viceversa. Se ve el beneficio para el país y para la Universidad, como parte de este.

Por tanto, se había llegado a la conclusión de proceder a recomendar o aceptar ese tipo de proyectos. Por tal motivo, se inclinaría en el sentido de que se recomiende aprobar y que se apliquen las consideraciones indicadas; no obstante, concuerda con el pleno en que es la posición y lo que se ha venido haciendo desde el año anterior.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ hace lectura del proyecto de ley, incluido en el dictamen de la Oficina Jurídica, el cual indica: *Artículo 3. Emprendimiento en la Educación Superior: las instituciones de educación superior promoverán iniciativas de emprendimiento universitario (...)*. Destaca que el término “promover” no está generando una voluntad, sino que es impuesto, deben promover, hacer. Refiere que ese es el roce al que se refiere la OJ; no obstante, coincide con lo que ha sido señalado en cuanto a que deberían indicar *aprobar cuando se modifique*, en lugar del verbo: “podrán”. Esto, por cuanto con solo esa diferencia, se otorga la voluntad a la Institución de tomar la decisión, pero la redacción podría ser: *aprobar siempre que se modifique*, es decir, con ese condicionamiento.

Situación similar ocurre con el artículo 4, el cual indica: *establecerán un programa de formación de formadores orientado al desarrollo de la cultura emprendedora*; es decir, el proyecto de ley da la indicación de lo que debe hacer la UCR. Es en dicho punto en el que la OJ alerta sobre esta situación. Por consiguiente, en la misma redacción del acuerdo, podrían incluir el verbo “podrán” o “participarán” en ese proceso.

Debido a la hora actual (12:30 p. m.) sugiere suspender la aprobación del dictamen y que se retome en la sesión del martes, con una propuesta de redacción de acuerdo que puedan presentar para consideración del pleno. Dicho lo anterior, suspende la discusión e informa sobre el cierre de la presente sesión.

**La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, suspende la discusión de la Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2023 en torno al proyecto de Ley para el fomento de la cultura de emprendimiento e innovación, Expediente N.º 23.240.**

A las doce horas y treinta y un minutos, se levanta la sesión.

***M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo***  
***Directora***  
***Consejo Universitario***

Transcripción: Suhelen Fernández MCTaggart, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Ashly Solís Espinoza

**NOTAS:**

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*



